TOMO 138 — Montevideo, Viernes 5 de Enero de 1940 — Núm. 10001

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se reglamentan las leyes que fijan el precio mínimo del trigo de la actual cosecha

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 27 de 1939.—Número 873|939.

Vistas las leyes que fijan el procedimiento del trigo de la cosecha 1939-940,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase hasta el 30 de Noviembre de 1940, el término durante el cual todas las transacciones que se realicen sobre el trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1939-940, deberán ajustarse a las disposiciones de las leyes de fecha Diciembre 20 próximo pasado y a la presente reglamentación.

Art. 2.º Sin perjuicio de la determinación del monto del saldo exportable de trigo, según lo establece el artículo 1.º de la ley, para el mejor contralor de las operaciones de exportación del cereal, el Ministerio de Ganadería y Agricultura fijará, periódicamente contingentes parciales, dentro de cuyos contingentes el Banco de la República dará curso a las solicitudes de exportación que sean presentadas, así como también a las operaciones de exportación que el mismo deba realizar de acuerdo con lo que determina el artículo 4.º de la ley.

Art. 3.º El precio mínimo inicial de $ 5.00 que establece el artículo 2.º de la ley corresponde al trigo que reuna las siguientes condiciones, consideradas básicas:

A) Trigo natural, sano, seco.
B) Setenta y seis kilogramos de peso hectolítrico, como base.
C) Libres de trigo considerados inaptos por los mercados del Río de la Plata (saldombé, fideos, mehtana, etc.) y o granos de trigo quemado.
D) Puesto en Montevideo, en los depósitos del adquirente o en los muelles del puerto de la Capital.
E) De acuerdo a lo que se establece precedentemente, el comprador estará obligado a recibir partidas de trigo cuyo peso hectolítrico sea inferior en dos kilos a la base establecida y en seis kilos sobre la misma, aplicándose en cada caso las siguientes bonificaciones recíprocas:

1.º Cuando el peso hectolítrico sea inferior a la base el vendedor bonificará al comprador en un uno y medio por ciento (1 ½ %) por cada kilo o fracción proporcional de peso hectolítrico inferior a aquélla.

2.º Cuando el peso hectolítrico sea superior a la base establecida el comprador estará obligado a bonificar al vendedor a razón de un uno por ciento (1 %) por cada kilo o fracción proporcional de peso hectolítrico, en los dos primeros kilos que sobrepase a la base, y en medio por ciento (½ %) por cada uno de los cuatro kilos siguientes o fracción proporcional.

F) Dentro de las condiciones expuestas se establecen las siguientes tolerancias: el comprador estará obligado a recibir sin bonificaciones especiales, trigos libres de olor; con hasta tres por ciento (3 %) de cuerpos extraños; 0.1 % de carbón entero; dos por ciento (2 %) de trigo verde y o brotados, dañados, roídos, en conjunto. Serán de recibo los trigos con semilla de "Trébol de olor", siempre que no excedan de cuatro las semillas en el promedio de los dos análisis de cien gramos, y cuando no presenten el olor característico.
G) Las partidas de trigo cuyas condiciones anormales o defectos excedan los límites establecidos precedentemente, y por lo tanto no puedan considerarse bajo la denominación general de sano, seco, limpio, estarán sujetas a las deducciones siguientes, sobre el precio mínimo básico:

1.º Trigos frescos, que admitan un apilamiento normal, con bonificaciones recíprocas por peso hectolítrico; deducción de tres por ciento (3 %).
2.º Trigos húmedos, que al recibo se mantengan sanos, libres de olor, y cuya condición admita el secamiento, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador; deducción del diez por ciento (10 %).
3.º Trigos con más de dos por ciento (2 %) de grano partido, y hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) con bonificaciones a favor del comprador; deducción del medio por ciento (½ %) por cada ciento o fracción proporcional que supere al dos por ciento (2 %). Se considera grano partido únicamente la fracción inferior a medio grano.
4.º Trigos que sobrepasen el tres por ciento (3 %) de cuerpos extraños: las deducciones —con bonificaciones recíprocas por peso hectolítrico— serán de medio por ciento (½ %) por cada por ciento con fracción proporcional, cuando se trate de cuerpos extraños "con valor" y de uno por ciento (1 %) por cada por ciento o fracción proporcional, cuando se trate de cuerpos extraños "sin valor".
5.º Trigos con olor a carbón y granos sombreados, pero libres de punta negra, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador; deducción del quince por ciento (15 %).
6.º Trigos con olor a "manzanilla", "biznaga" y "trébol de olor" y que, aún sin olor, contengan más de 4 semillas de esta última maleza en el promedio de dos análisis de 100 gramos, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador; deducción del 10 % (diez por ciento).
7.º Trigos con más de 2 % (dos por ciento) de granos brotados, dañados, ardidos, verdes y o roídos

LISTAS DE CAMBIOS CONCEDIDOS. — Esta información de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones se publica ahora cerrando los Anexos, en la última Sección del diario.

en conjunto y hasta 5 % (cinco por ciento) como máximo, con bonificaciones a favor del comprador: deducción del 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional que sobrepase el límite establecido del 2 % (dos por ciento).

8.° Trigos con punta negra de carbón, con bonificaciones por peso hectolítrico a favor del comprador; deducción del cuarenta por ciento (40 %).

Para el "trigo picado" se aplicará el precio mínimo establecido, haciéndose las deducciones acostumbradas, en el mercado, según las distintas épocas del año. Trigo conteniendo hasta 0.25 % de picado no se considerará "trigo picado".

Art. 4.° A los efectos de la aplicación del precio mínimo establecido, y de acuerdo con lo que determina el artículo 3.° de la ley, fíjanse las siguientes deducciones por concepto de gastos de conducción del cereal hasta Montevideo, correspondiente a los puntos que a continuación se enumeran:

Abayubá, $ 0.18; Arroyo Grande, $ 0.50; Atlántida, pesos 0.36; Abra de Perdomo, $ 0.45; Bifurcación, $ 0.38; Barker, $ 0.37; Bizcocho, $ 0.44; Bella Vista, $ 0.16; Berrondo, $ 0.37; Balneario Solís, $ 0.40; Cazot, $ 0.29; Castellanos, $ 0.31; Casupá, $ 0.42; Cerro Colorado, $ 0.49, Cufré, $ 0.41; Curupy, $ 0.46; Colonia Suiza, $ 0.37; Cardona, $ 0.57; Colón, $ 0.18; Canelones, $ 0.25; Capurro, $ 0.30; Cardal, $ 0.32; Colonia Sánchez, $ 0.43; Capilla del Sauce, $ 0.60; Colonia San Javier, $ 0.51; Colonia Concordia, $ 0.46; Colonia Agraciada, $ 0.60; Colonia Ofir, $ 0.51; Carmelo (puerto), $ 0.38; Carmelo (pasando puente), $ 0.39; Conchillas, $ 0.38; Colonia, $ 0.38; Chamizo, $ 0.35; Chilcas, $ 0.58; Drabble, $ 0.57; Durazno, $ 0.60; Dolores, $ 0.39; Egaña, $ 0.54; Estanzuela, $ 0.39; Empalme Olmos, $ 0.25; Fray Marcos, $ 0.30; Fray Bentos, $ 0.42; Florida, $ 0.39; Guaycurú, $ 0.47; González, $ 0.41; Goñi, $ 0.56; Garzón, $ 0.50; Illescas, $ 0.60; Isla Mala, $ 0.55; Juan Jackson, $ 0.54; Joanicó, $ 0.23; J. Sosa Días, $ 0.36; José Ignacio, $ 0.47; kilómetro 96 (línea Minas), $ 0.34; kilómetro 7, $ 0.17; La Paz, $ 0.19; La Cruz, $ 0.44; La Floresta, $ 0.37; L. G. Lasala, $ 0.37; La Sierra, $ 0.39; Las Flores, $ 0.40; La Paloma, $ 0.55; Lomas, 0.54; Libertad, $ 0.40; Migues, $ 0.30; Montes, $ 0.32; Minas, $ 0.39; Mansavillagra, $ 0.55; Mal Abrigo, $ 0.44; Mercedes, $ 0.41; Margat, $ 0.26; Manga, $ 0.19; Maldonado, $ 0.47; Nuevo Berlín, $ 0.46; Nueva Palmira, $ 0.38; Ortiz, $ 0.36; Olmos, $ 0.24; Pedrera, $ 0.27; Parada Arteaga, $ 0.52; Parada Ricca, $ 0.32; Puerto Sauce, $ 0.38; Parada Olivera, $ 0.51; Palmitas, $ 0.49; Parada Garula, $ 0.47; Peñarol, $ 0.17; Piedras, $ 0.20; Progreso, $ 0.21; Parada Ituzaingó, $ 0.30; Parada kilómetro 71, $ 0.31; Pintado, $ 0.47; Puntas de Maciel, $ 0.53; Pando, $ 0.23; Piedras de Afilar, $ 0.38; Pan de Azúcar, $ 0.42; Punta del Este, $ 0.48; Parada Urioste, $ 0.45; Palermo, $ 0.51; Paysandú, $ 0.46; Punta Francesa, $ 0.38; Reboledo, $ 0.44; Rosario, $ 0.34; Risso, $ 0.55; Rodríguez, $ 0.32; Raigón, $ 0.35; Repecho, $ 0.42; Rocha, $ 0.52; Riachuelo, $ 0.38; Solís, $ 0.35; Sauce, $ 0.23; Santa Rosa, $ 0.27; San Ramón, $ 0.33; San Luis, $ 0.40; Santa Catalina, $ 0.60; Santa Lucía, $ 0.28; San José, $ 0.36; Santa Teresa, $ 0.42; Sarandí, $ 0.50; Suárez, $ 0.22; San Carlos, $ 0.45; Salto, $ 0.56; Soriano, $ 0.41; San Juan, $ 0.38; Tapia, $ 0.28; Tarariras, $ 0.41; Toledo, $ 0.21; Talita, $ 0.48; Timote, $ 0.55; Verdún, $ 0.38; Verdún (desvío hasta kilómetro 5 Minas), $ 0.39; Verdún (desvío más kilómero 5 Minas), $ 0.40; 25 de Agosto, $ 0.29.

En las estaciones ferroviarias y puertos de embarque que no figuran en la relación precedente, el precio mínimo a pagar será de cuatro pesos y cuarenta centésimos ($ 4.40) hasta el 31 de Enero de 1940, y con el aumento progresivo bimensual que se establece en el artículo 2.° de la ley.

Art. 5.° Para la mejor ordenación de los recibos y formación de los lotes del producto que se deba negociar por cuenta del Estado, las ventas que se concierten con el Banco de la República en los meses de Diciembre de 1939, Enero, Febrero y Marzo de 1940 deberán ajustarse con la entrega del cereal al mes de hecha la negociación, y las que se concierten con dicha institución después del mes de Marzo de 1940 se ajustarán con entrega de la mercadería a los tres meses de la fecha en que hayan sido concertadas, no pudiéndose, en ningún caso, exceder del 30 de Noviembre de 1940 con el plazo fijado para las entregas del cereal. No obstante el Banco de la República podrá hacer prescindencia de los plazos que se establecen para la entrega, si a su juicio así conviniera para la mejor distribución y colocación del stock de trigo.

Art. 6.° Antes del 10 de Julio de 1940 todos los tenedores de trigo ya sea para la venta o para la industrialización, deberán denunciar, bajo declaración jurada y contra recibo, por quien corresponda, la cantidad por clase del trigo que tengan en existencia al 31 de Junio de 1940, excluyendo las partidas que se encuentren depositadas en los locales del Servicio de Graneros Oficiales. Esta declaración jurada deberá seh presentada en la dependencia del Banco de la República más cercana al domicilio del tenedor; pero en el caso de los agricultores podrá ser formalizado este requisito ante los Agrónomos Regionales de la Dirección de Agronomía y con plazo hasta el 20 de Agosto de 1940 para su debido cumplimiento. Serán aplicables las penalidades establecidas en el artículo 13 de la ley que se reglamenta a las personas o entidades que incurran en ocultación o falsa declaración de la existencia de trigo que posean en la fecha indicada.

Art. 7.° El Banco de la República organizará los cometidos que en virtud de lo que dispone la ley quedan directamente a su cargo.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Interior y Hacienda prestarán al Banco de la República la colaboración que establece la ley, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR.— ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se declara permanente la disposición legal sobre gratuidad de matrimonios entre pobres y se da nueva forma para la publicación de edictos en el "Diario Oficial".

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de aplicación permanente, a contar del 6 de Febrero de 1939, la ley número 9568, de 13 de Junio de 1936.

La gratuidad comprenderá, también, las gestiones previstas en los artículos 113, 114 y 229 del Código Civil.

Art. 2.° Sustitúyese el artículo 3.° de la misma ley, por el siguiente: "Se considerará pobres, a los efectos de esta ley, a las personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a setenta pesos.

En casos debidamente justificados, a juicio del respectivo Oficial, podrá también otorgarse el beneficio, aun cuando los ingresos excedan de dicha cantidad, siempre que no sean superiores a cien pesos".

Art. 3.° El texto de la publicación en "Diario Oficial", a que se refiere el artículo 6.° de la ley número 5418, de 5 de Mayo de 1916, se limitará a la indicación del nombre, apellido, nacionalidad, edad, profesión y domicilio de los contrayentes, y la designación de la respectiva Oficina de Estado Civil.

Dichos anuncios se publicarán en las secciones correspondientes de aquel diario, precedidos de una advertencia que los caracterice debidamente, y de una intimación general a los que supieren algún impedimento que obste a que el matrimonio proyectado se realice, para que lo denuncien ante la oficina pertinente.

Las publicaciones en la prensa y en "Diario Oficial" se harán durante tres días (artículo 92 del Código Civil).

Are. 4.° El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley número 5418, será remitido directamente, por los Oficiales de Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Art. 5.° Los dos Oficiales Adjuntos del Estado Civil incorporados al ítem 6.06 Dirección General del Registro del Estado Civil, tendrán iguales funciones que las atribuídas por las leyes vigentes, a los Jueces de Paz, en su carácter de Oficiales del Estado Civil.

Art. 6.° Los actos autorizados por dichos funcionarios, a partir del 10 de Abril de 1937, tienen plena fuerza legal.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Diciembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 15 de Diciembre de 1939.

1—Resolución N.o 952, desestimando la gestión formulada por la señora Bibiana Díaz de Carvaino, madre casada del Teniente 2.o Juan N. Carvalho, fallecido en un accidente de aviación mientras desempeñaba funciones del servicio, en el sentido de que se le otorgue una pensión por gracia especial. (Carpeta número 3998|939)

2—Resolución N.o 597, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 20.704.60 para abonar los suministros efectuados a esa Intendencia durante el corriente año (estado de cuentas N.o 28). (Carpea N.o 5094|939).

3—Resolución N.o 960, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia G. del Ejército y la Marina por la suma de $ 28.000.00 para abonar la compra de víveres frescos destinados a atender el consumo del personal de tropa de las unidades del interior, durante el mes de diciembre de 1939. (Carpeta número 5093939).

4—Resolución 962, disponiendo que la Contaduría G. de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional—proventos de la Imprenta Militar, la suma de pesos 165.80 que será debitada del decreto de 2 de Abril de 1935, ingreso por venta de estiércol. (Carpeta número 3508|939).

5—Resolución N.o 055, autorizando la trasposición de la suma de $ 10.000.00, del rubro 3.12 a) "Combustibles y Lubrificantes", Item 3.02 al rubro 5.02 "Reparaciones y modificaciones del inmuebles", Item 3.22 c), varios gastos, a fin de que Construcciones Militares, pueda dar término a las obras de la base Aeronáutica N.o 2 (Durazno), que ya han sido licitadas y adjudicadas (Carpeta N.o 2698|938).

6—Resolución N.o 944, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando de la Escuela Militar, para que permita el ingreso a dicho Instituto del joven Hugo Regazzoni Bellagamba. (Carpeta N.o 4533|39).

7 y 8—Resolución N.o 945, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando de la Escuela Militar para admitir el ingreso del joven Angel Roberto Osores a ese Instituto. (Carpeta N.o 4639|939)

9—Resolución N.o 943. disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Comando de la Escuela Militar, para que permita el reingreso a dicho Instituto, del joven Ney Muniz. (Carpeta número 4512|939).

10—Resolución N.o 946, disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primera lista pertinente a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Alférez de Navío retirado Luis A. Coronel, la cantidad de $ 160.00 importe de sus haberes por los meses de Julio y Agosto de 1939. (Carpeta número 4613|939).

11—Resolución N.o 941, disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Marina conceda, del 1.o de Noviembre último, al señor Carlos M. Errandonea el aumento de precio solicita en el suministro de ganado en pie al Regimiento de Caballería N.o 6, estableciéndose el de $ 43.00 por res, en lugar de $ 34.40 que fuera establecido en el contrato respectivo. (Carpeta N.o 1349|939).

12—Resolución N.o 956, autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina, con carácter de excepción, para proceder a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en "Tesoro Nacional", con una subdenominación contra la cual podrá girar directamente. (Carpeta N.o 2986|939).

13—Resolución N.o 958, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 23.290.37 para abonar los suministros efectuados a esa Intendencia durante el Ejercicio 1939 (estado de cuentas N.o 29). (Carp. N.o 5158|939).

14 y 15— Resolución N.o 959, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 22.397.86 para abonar suministros efectuados a esa Intendencia durante el Ejercicio 1939 (estado de cuentas N.o 30). (Carpeta número 5159|939).

16—Resolución N.o 962, expidiendo orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 12.224.51 importe de las diferencias de cambio en los haberes de los Agregados Militares, por el trimestre de enero a Marzo de 1940. (Carpeta número 212|939).

17 al 19—Resolución N.o 932, autorizando a la Sociedad Anónima "P. L. U. N. A.", Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, con carácter precario, suprimir el viaje al Salto correspondiente a los días jueves, hasta tanto se incorpore la quinta máquina (multicolor) que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de la Ley 9875, debe librarse al servicio antes del 15 de Julio de 1940. (Carpeta número 271|939).

20—Resolución N.o 961, expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 2.144.60 a fin de abonar la adquisición de materiales de herrado para el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. (Carpeta número 697|939).

21—Resolución N.o 953, autorizando la trasposición de la suma de $ 236.28 del rubro 3.12 "Combustibles y Lubricantes" del Item 3.07 al rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" cantidad que se destina a la adquisición de seis bicicletas para instrucción y entrenamiento de los alumnos de la Escuela Militar. (Carpeta número 5215|939).

22—Resolución N.o 940, autorizando a la Sanidad Militar, a invertir la suma de $ 218.44, importe a que asciende el aumento del 10 o|o sobre los precios cotizados por la firma "Pablo Ferrando S. A. C." en su propuesta de venta de los artículos de hierro destinados al alhajamiento del "Sanatorio para convalescientes pulmonares de Cerrillos". (Carpeta número 142|936).

23—Resolución N.o 954, autorizar las trasposiciones de la suma de $ 1.111.72 del rubro 1.05 "Dietas" del Item 3.12 a los rubros 3.06 "Material Informativo Educacional y Científico" (811.72) y 5.04 "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones" ($ 300.00) solicitado por la Escuela Naval.

24—Resolución N.o 935, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela Militar a incluir en el primer presupuesto a liquidar, la suma de $ 110.00 importe de la liquidación del 50 o|o de los sueldos y compensaciones que les corresponden percibir a los señores Mayor Juan A. Vernengo Battro $ 27.50; Capitán Florentino E. Razquin, $ 20.00; Teniente 1.os. Hugo R. Tiribocchi, $ 16.00, Rúben M. Macchi, $ 16.00; y Juan C. Bové, $ 16.00; y Teniente 2.o Enrique Clark $ 14.50.

25—Resolución N.o 936, disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Escuela de Armas y Servicios, a invertir la suma de $ 754.68 importe de la reparación de máquinas e instalaciones de sus talleres.

26—Resolución N.o 950, otorgando a la señora Juana Muniz de Becerra, una pensión mensual de $ 230.00 en su calidad de viuda del Teniente Coronel Retirado Félix Becerra.

27—Resolución N.o 951, otorgando una pensión mensual de $ 160.00 a la señora Amanda Topino de Terra en su calidad de viuda del Capitán Retirado Julio Terra.

28—Resolución 938, autorizando a la Dirección General de la Aeronáutica Militar a invertir la suma de $ 1.265.00 en la construcción de una carrocería de ambulancia automóvil.

29, 30 y 31—Resolución aprobando el fallo del Tribunal de Honor del Ejército que establece que el señor Mayor de Infantería don Héctor J. Blanco está comprendido en el inciso G) del artículo 14 del "Reglamento Provisorio para los Tribunales de Honor del Ejército".

32—Resolución N.o 949, autorizando a la Caja de Pensiones Militares para que reintegre al señor Teniente Retirado Jacinto R. Zambrano el excedente de montepíos militares que asciende a $ 40.62.

33—Resolución N.o 948, disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Inspección General de Marina, por la suma de $ 1.353.86 importe de los gastos ocasionados con motivo de la visita, en Diciembre de 1936, de la Fragata "Almirante Saldaña". (Carpeta número 3591|936).

34-35—Resolución N.o 937, autorizando a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, a invertir la suma de pesos 3.943.59 en la adquisición de repuestos de motores Piaggio PXR, que solicita. (Carpeta número 4578|939).

36—Resolución N.o 948, disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por la suma de $ 2.821.13, importe destinado al pago de cuentas pendientes de cancelación al cierre del Ejercicio 1936.

37—Resolución N.o 942, disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Meteorológico a liquidar a favor de los Encargados de las Estaciones Pluviotermográficas de Salto y Paysandú, la suma de $ 120.00 y $ 60.00 a cada uno, como compensación por labor realizada durante el período comprendido entre Julio y Diciembre del presente año.

38—Resolución N.o 933, autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina, a adquirir de las firmas Frechou Hermanos y Labat, Pizzorno Castro y Compañía, y H. W. Roberts y Compañía, 27.800 metros de lienzo para sábanas y fundas, en la suma de $ 19.962 [illegible].

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 15 de Diciembre de [illegible]

1, 2 y 3—A la Suprema Corte de Justicia solicitando quiera disponer lo necesario para que la Dirección del Instituto Técnico Forense informe si en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales existe constancia de que Wenceslao Sanco, fué sometido a disposición de la Justicia Ordinaria en el mes de Octu-

bre del año 1921; en caso afirmativo, causa por la cual fué procesado y tiempo de prisión sufrida. (Carpeta N.o 161-|939)

4—Decreto N.o 4995. Destinos en el Ejército

5—Decreto N.o 497, reforzando el rubro 8 01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" C) del Item 3.22, en la cantidad de $ 1.600.00 que se tomará del rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" C) del mismo Item.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el Ministro de Obras Públicas el día 19 de Diciembre de 1939

—Se aprueba el proyecto del puente a construirse sobre el arroyo Rabón, autorizándose el llamado a licitación, así como también el puente sobre el arroyo Celestino cuyo proyecto deberá elevarse oportunamente para su aprobación.

—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Fernando Palfy para efectuar por $ 7.987.60 las reparaciones en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana de Carmelo.

Idem, ídem, con el señor Vicente Ferme para la ejecución dentro de la suma de pesos 4.444.00 de las obras de conservación del edificio de la Escuela de 2.o Grado N.o 6 de Pan de Azúcar.

Idem, ídem entre el Ministerio de O. Públicas y la Comisión de Vecinos del Balneario La Floresta, para la ejecución por la sum ade $ 800.00 y con la contribución de ambas partes del alquitranado de la calle Avenida de los Treinta y Tres.

Idem, ídem, entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo Moglia para las reparaciones por $ 2.523.36 de los muelles de Pescadores y de turismo de Punta del Este

—Se acepta la propuesta del señor Vicente Ferme para la ejecución por pesos 2.465.65 de las reparaciones en el edificio que ocupa la Escuela N.o 47 de Estación Repecho (Maldonado).

—Se declara que la Admiinistración se recibe definitivamente de las obras de construcción de los puentes sobre los arroyos Otazo y Parao ejecutados por el ingeniero P García de Zúñiga.

—Se aprueba la recepción definitiva hecha por la Administración de los Ferrocarriles y Teléfonos del Esado de las obras del Grupo N.o 12 del ferrocarril Sarandí del Yí - Blanquillo realizadas por la Empresa Constructora del ingeniero A. Trías Du Pre.

—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del Grupo N.o 11 del Ferrocarril Sarandí del Yí - Blanquillo.

—Idem, ídem, del Grupo N.o 13 de la misma línea.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para instalar en el domicilio de la señora Carmen Freitas en Costas del Cordobés, una estación de servicio telefónico.

Idem para confeccionar por intermedio de los Talleres de la Administración Nacional de Puertos una hélice para el gánguil E - 2, pudiendo invertir hasta $ 605.00.

—Idem a la Dirección de Vialidad para construir los alambrados divisorios de la fracción de campo expropiada al señor Antonio Pérez Ortiz pudiendo invertir hasta la suma de $ 200.00

—Idem a la Dirección de Hidrografía para adquirir 300 kilogramos de desincrustante destinado a la limpieza y conservación de las calderas de las embarcaciones pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.200.

—Se autoriza la ejecución de pequeños trabajos de reparaciones de carácter urgente en el Hospital de Artigas por la cantidad de $ 495.00 y facultar al Director del Establecimiento para contratarlos en la localidad.

—Se declara urgente la expropiación por ser necesarias para las obras del camino Palmira - Dolores las parcelas de terreno propiedad de los señohes Juan Ciceri, Reynaldo F. Broncini, Pedro N. Garrone Passarino, Ramón Murialdo, Emilio Charbonier, Banco Hipotecario del Uruguay, Juan Esteban Gay y Juan Tourn.

—Se pasan al señor Fiscal Letrado de Rocha para que inicie el juicio de expropiación respectivo los antecedentes relativos a la expropiación de un terreno de la señora Rosa Fernández de Pérez.

—Se concede una prórroga de treinta días para la terminación de las obras de reparaciones en la cárcel de Treinta y Tres, contratadas con el señor Juan A. Dolci.

—Se aprueba la recepción definitiva de las obras de reparaciones efectuadas en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección de Flores, contratadas con el señor Domingo Migliertna y autorizar la devolución de la garantía

La Secretaría

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

84.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 29 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE AD HOC)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Betelu, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Bargo, Bordaberry, Buero, Espalter, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz y Rospide.**

2

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Habiéndose solicitado, por el número reglamentario de señores Senadores, sesión extraordinaria y no encontrándose en la casa los señores Presidente y Vicepresidentes, se va a tomar la votación para la designación de un Presidente provisorio.

(Se toma el siguiente orden:)
El señor Senador Ramón F. Bado por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Williman por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador. Antuña por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Mañé por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Marques Castro por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Augusto César Bado por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Vásquez Varela por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Vigliola por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Santos por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador De León por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Ponce de León por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Echegoyen por el señor Senador Butler.
El señor Senador Haedo por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Amorín Sánchez por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Herrera por el señor Senador Echegoyen.
El señor Senador Butler por el señor Senador Echegoyen.

—Habiendo sufragado 15 señores Senadores por el señor Senador Echegoyen, lo invito a ocupar la Presidencia.
(Ocupa la Presidencia el señor Senador Echegoyen).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)
"Los señores Senadores que suscriben solicitan una sesión extraordinaria para el día de hoy.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 29 de 1939.

Señor Presidente del Senado.

Los Senadores que suscriben solicitan se realice una sesión extraordinaria en el día de hoy, a las 18 horas, a fin de considerar los asuntos incluídos en la orden del día que motivó una citación para la hora 17.
Saludan al señor Presidente muy atte.

Augusto César Bado. — Mateo Marques Castro. — José Claudio Williman. — Alberto Mañé. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si se desea celebrar sesión.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Antes de entrar a la orden del día deseo hacer una moción para que se reconsidere el artículo 1.o de la ley sancionada en la sesión de ayer; únicamente a los efectos de corregir la fe-

cha del artículo 1.o la que no es ajustada a la realidad. En vez del 15 de marzo debe decir el 30 de abril de 1940.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Si no se observa se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En el artículo 1.o donde dice "15 de marzo", debe decir "30 de abril de 1940"; sino el número de agricultores beneficiados será mucho menor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción propuesta por el señor miembro informante.

(Se vota: **Afirmativa**).

5.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: existe en el orden del día un proyecto de ley que hay urgencia en que sea sancionado por el Senado. Este proyecto de ley es el que se refiere a la designación, en efectividad, de los profesores normalistas. Si no fuera sancionado antes del 15 de diciembre dejaría de tener objeto.

Por esta razón, hago moción para que se altere el orden del día colocando dicho proyecto en primer término para ser considerado

(Apoyados)

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿La moción cómo la concreta el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Que sea considerado en primer término el proyecto que figura en el orden del día en segundo lugar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiere decir que se alteraría el orden del día exclusivamente para este asunto y luego seguiría en el orden establecido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre designación en efectividad de los profesores normalistas.

Léase.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El actual personal docente interino o suplente de Enseñanza Normal, catedráticos, profesores y ayudantes, que tenga más de tres años de servicios continuos en esa enseñanza sin informes desfavorables, será designado por cinco años en efectividad, en los mismos cargos actuales, al promulgarse la presente ley.

En caso de informes desfavorables, deberán ser éstos debidamente documentados y conocidos por los interesados con anticipación suficiente para que puedan deducir acción si lo creyeran conveniente.

Las efectividades del personal de los cursos de segundo grado se adjudicarán a los cursos de primer grado, pudiendo los funcionarios continuar provisoriamente en las actuales situaciones.

Art. 2.o Las efectividades se han de entender en tantas clases como el promedio de las que se han atendido en los años que se tomen para aplicar esta ley.

Art. 3.o Si el número de alumnos normalistas disminuyera, luego de promulgada esta ley, sólo se suprimirán clases cuando la inscripción, igual para todas las del mismo programa, fuera inferior a veinte, contados tanto los estudiantes reglamentados como los libres.

En tal caso, el personal quedará suspendido en sus funciones y en su remuneración pero no en sus derechos, que serán satisfechos con preferencia en cuanto aquella causa desaparezca y, entre tanto, en las suplencias e interinatos que se produzcan.

Art. 4.o En el caso de aplicarse el artículo 3.o, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal indicará los profesores y ayudantes efectivos que serían disminuídos en clases a su cargo, lo cual reglamentará teniendo en cuenta, en sentido favorable al profesor, la buena actuación y la antigüedad, y en sentido desfavorable, el número de clases a su cargo.

Art. 5.o Si la reducción o supresión de clases se produjera por modificaciones al plan de estudios, se aplicarán también los artículos 3.o y 4.o, pero además, si se crearan nuevas asignaturas, tendrán preferencia para dictarlas los profesores a que se refieren los artículos citados, en el cual caso se tendrán en cuenta, tanto la afinidad entre las materias suprimidas y las nuevas, como los antecedentes y títulos de dichos profesores.

Art. 6.o Los profesores que adquieran efectividad por esta ley quedan obligados, bajo pena de perder esa efectividad, a concurrir por una sola vez y por un tiempo no mayor de dos años, a cursos de pedagogía, filosofía, literatura griega y latina, historia americana y nacional e historia y teoría del arte, en las instituciones y según los programas indicados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El Consejo podrá exonerar por unanimidad, de parte o del total de esa obligación a quienes, por sus diplomas o por sus antecedentes notorios, pueda atribuírseles indiscutiblemente esos conocimientos.

Art. 7.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal aplicará, para las futuras designaciones en efectividad no incluídas en el artículo 1.o de esta ley, las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso mixto de antecedentes y pruebas.

B) Nombramiento directo, cuando así lo resuelva la unanimidad del Consejo, estableciéndose y publicándose los fundamentos que justifiquen esa designación.

Art. 8.o Excluídas las existentes al promulgarse esta ley, todas las efectividades durarán cinco años, debiendo ser renovadas por períodos iguales, a falta de informes desfavorables, según el inciso 2.o del artículo 1.o.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

José Claudio Williman.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Por ley de 14 de febrero de 1924, los entonces profesores interinos y encargados de grupos de los liceos y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que tenían más de tres años de servicios continuos en el desempeño de su misma cátedra, con informes favorables de parte de las autoridades correspondientes, fueron designados en efectivadad por el térmno de cinco años.

Esta ley fué, como se advierte, circunstancial; abarcó un número determinado de casos y quedó luego, de hecho, derogada por falta de aplicación, pero sentó una tesis.

Posteriormente, otra ley más completa, de 13 de octubre de 1932, reeditó la misma doctrina, con los mismos plazos de tres años cumplidos que daban derecho a cinco siguientes de efectividad.

Además, en su artículo 3.o, la misma ley establecía la provisión de cargos vacantes por estos dos procedimientos.

"A) Designación por concurso de oposición y méritos, siempre que se presenten dos o más aspirantes.

B) Nombramiento directo, no obstante lo dispuesto en el inciso A, cuando así lo resuelva por dos terceras partes del total de sus miembros, (el Consejo Directivo), estableciéndose los fundamentos que justifiquen esa designación."

Por ley de Presupuesto para el ejercicio 1937, sancionada el 31 de diciembre de 1936, en su artículo 17, se establece:

"Los maestros de enseñanza primaria que, al promulgarse la presente ley, tengan dos o más cursos cumplidos por suplencias o interinatos en el ejercicio de un mismo cargo escolar, con buena nota de clasificación, tendrán derecho a la efectividad en el que ocupan, en otro de igual categoría o en uno de los que se crean por esta ley, dentro del Departamento en que actúen."

Y, por último, la ley de enero de 1937, complementaria de la ley de Presupuesto del mismo año, dijo:

"Artículo 1.o Incorpórase a la ley de Ordenamiento Financiero del Presupuesto General de Gastos de 1937 el artículo siguiente:

Los actuales técnicos docentes de la Institución, que hayan desempeñado sus cargos durante cinco años continuados entre servicios de carácter honorario e interino y que no tengan informe desfavorable del Director del Instituto, serán confirmados en sus cargos por cinco años.

Para sus confirmaciones sucesivas se requerirá también no tener informe desfavorable del Jefe del Servicio.

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Así, pues, la ley ha contemplado la efectividad de los profesores de Secundaria, de los maestros y de los técnicos docentes de la Universidad.

Los únicos docentes, al servicio del Estado en carácter interino, que no han recibido aquel beneficio, son los profesores normalistas.

Y hasta podría sos enerse que ese derecho está ya legalizado y sólo faltaría aplicarlo.

En efecto, la ley de junio de 1937 se refiere a "los técnicos docentes de los Institutos", y aunque en la discusión parlamentaria se aclaró que esta ley no comprendía los institutos normales, es lo cierto que también se estableció que sólo se refería a los Institutos de Radiología y de Lucha contra el Cáncer, a pesar de lo cual se ha extendido después a otros servicios.

Lo cierto es que la letra de esta ley es clara y con esa claridad abarca los institutos normales.

Sin embargo así no se ha entendido, y sólo podría llegarse a ese fin con una ley interpretativa que terminaría con la injusticia de que son víctimas los profesores normalistas interinos cuya situación es revisada anualmente con perjuicio para la enseñanza; porque un profesor sin estabilidad como tal no entrega a la enseñanza todas sus energías.

Nos ha parecido mejor que una ley aclaratoria una ley especial para el caso, aprovechando la ocasión para resolverlo según sus especiales características, y tal es la razón de este proyecto.

Desde ya adelantamos que hemos tomado de las leyes citadas, a veces textualmente, lo que de ellas hemos considerado aplicable a este problema.

El asunto que nos ocupa tiene dos aspectos: la efectividad de los profesores interinos, actualmente en funciones, y la designación de profesores en el futuro.

En cuanto al primer caso, podría decirse que un profesor que ha dictado su clase satisfactoriamente durante tres años, ha demostrado sus aptitudes docentes de manera por lo menos tan concluyente como por concurso.

En cuanto al segundo aspecto, es oportuno recordar que el sistema del concurso, aplicado en forma exclusiva, tiene graves inconvenientes, especialmente en la enseñanza normal.

En efecto, entre los profesores normalistas, como entre los de secundaria; hay intelectuales de jerarquía, profesionales, escritores, artistas, que por imposición de esa misma jerarquía no pueden someterse a concurso.

El concurso es para quienes inician la vida docente y pueden demostrar así, ante un tribunal, los valores que no han tenido tiempo u ocasión de evidenciar por su actuación o por sus obras.

Pero no puede disponerse a afrontar un concurso quien ya significa un valor intelectual, como se resiste a solicitar un certificado de honestidad quien ha dejado ya en su vida una estela de honor.

De ahí, pues, el inconveniente de los concursos en forma exclusiva, que son la eliminación de altos valores capaces de dar mayor eficacia y jerarquía a la institución y a los que se llega muchas veces sólo obedeciendo a la presión de elementos extraños a la institución, deseosos de la renovación, en provecho propio, de los profesores en actividad, sin que en esa aspiración, lícita sin duda, esté en juego el interés general.

Evidentes son los otros inconvenientes que resultarían de un sistema de exclusivos nombramientos directos.

De ahí que hayamos adoptado, para nuestro proyecto, el criterio mixto y acertado de la ley del año 32, estableciendo que, en lo sucesivo, las designaciones directas sólo podrán hacerse por unanimidad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, compuesto de sólo tres miembros, siendo así que el de Secundaria era, en 1932, mucho más numeroso.

Es ésta la forma de evitar o de hacer muy remotos los nombramientos directos de quienes no representan un mínimo de notoria competencia.

En cuanto al plazo de cinco años, también adoptado por la ley universitaria, ya es sabido que su objeto es impedir la cristalización del profesor por la absoluta estabilidad de su situación.

De esta manera, el profesor está obligado a mejorar sus aptitudes, o por lo menos a mantenerlas, para conquistar su reelección cada cinco años.

En cuanto a la exclusión, que hacemos, de los cargos de segundo grado, aunque no de sus ocupantes, se funda en que ya hemos presentado un proyecto al Senado suprimiendo tales cursos.

Tales son los fundamentos, a nuestro juicio suficientes, de este proyecto de ley que, por otra parte, no afecta la autonomía de la Enseñanza Normal, pues los procedimientos para la designación de los funcionarios docentes del Estado son un aspecto del Estatuto del Funcionario que, según el artículo 57 de la Constitución, debe ser de origen legal.

Además, este proyecto plantearía en su aplicación problemas derivados que las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal, resolverían por vía reglamentaria.

El contenido de su artículo quinto no tiene antecedentes en las leyes citadas.

Se ha dicho, con razón, que muchos de nuestros profesores de Enseñanza Secundaria, conocedores de las materias que dictan, no tienen la preparación general que corresponde a elementos que no sólo deben instruir a los jóvenes en determinadas ramas del saber, sino también educarlos como a ciudadanos de esta república americana.

Esa es una de las razones que justificarían plenamente la creación de un instituto que formará dichos profesores y en el que funcionarían cursos comunes a todos ellos y otros para las distintas especializaciones.

Y esa preparación o cultura general no debería exigirse sólo a los futuros profesores, sino también a los actuales, por razones evidentes de interés general, así como a los médicos no sólo se les exigen los conocimientos sobre medicina que estudiaron cuando hacían su carrera, sino también los que reclama actualmente la salud pública.

Y como suele suceder que algunos profesores, obtenida su efectividad, consideren caducadas todas sus obligaciones respecto a la extensión de sus estudios, de ahí que hayamos agregado a nuestro proyecto el artículo comentado.

Las materias en él nombradas son, a nuestro juicio, el mínimo en cuanto a preparación común a todos los profesores, a saber: pedagogía, no porque el conocimiento de esta materia equivalga a las aptitudes docentes, sino para perfeccionar éstas y hacer más consciente el ejercicio de la docencia, y el resto de las materias, para producir un mínimo de cultura, especialmente accidental y americanista.

JOSE CLAUDIO WILLIMAN.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

La exposición de motivos del proyecto de ley a estudio de vuestra Comisión, explica detalladamente los propósitos y fundamentos determinantes, por lo que no es preciso justificar la necesidad de prestarle sanción.

Las modificaciones que se aconsejan no alteran lo esencial de sus fórmulas. Estas se dirigen a fijar un régimen que atienda racionalmente los dos intereses que deben contemplarse en esta materia: las conveniencias de la enseñanza y las del profesorado, las que, en definitiva, no son, en rigor, sino una sola y misma cosa, puesto que la primera siempre resulta directamente favorecida por toda norma que garantice un mínimum de estabilidad al personal docente y le procure estímulos y defensas en el ejercicio de su función.

Indicamos a continuación los fundamentos de cada artículo:

Artículo 1.o **El actual personal docente de Enseñanza Normal, no efectivo, con tres cursos dictados en esa enseñanza, sin informes desfavorables, será designado en efectividad por cinco años, en los mismos cargos actuales, al promulgarse la presente ley.**

En caso de informes desfavorables, éstos serán debidamente documentados y notificados a los interesados, con anticipación bastante para que puedan deducir oposición si lo creyeran conveniente.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá no aplicar lo dispuesto en el inciso primero precedente, mediante resolución fundada, por el voto de todos sus miembros, aplicándose, en lo pertinente, lo establecido en el artículo segundo de la ley número 8892 de 13 de octubre de 1932.

Corresponde al artículo primero de la ley número 8892, de 13 de octubre de 1932, establecido para el personal docente de los Liceos, Sección femenina y demás institutos de Enseñanza Secundaria.

La exigencia de notificación al interesado concuerda con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo de la misma ley, con el agregado de que los informes des-

favorables a que se alude han de ser debidamente documentados.

El tercer inciso del artículo que se propone corresponde al artículo 2.o de la ley precitada. Se requiere que la resolución sea por unanimidad de votos, teniendo presente el número reducido de integrantes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Se establece que se aplicará, en lo pertinente, lo preceptuado en el artículo segundo de la referida ley, porque contiene otras reglas útiles, pues dice así:

"El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en el artículo precedente, mediante resolución fundada para cada caso concreto, por dos terceras partes de votos del total de los miembros que lo integran, debiendo figurar este asunto en la orden del día de la sesión en que debe tomarse resolución así como en las dos sesiones anteriores.

En todos los casos el Profesor será oído, si así lo solicita, antes de dictarse resolución definitiva.

Cuando la no confirmación se produzca en virtud de informes desfavorables respecto de la competencia, el candidato afectado podrá pedir se le someta a una prueba de suficiencia, estándose a sus resoluciones.

Si el cargo vacara, en definitiva, se proveerá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo tercero".

Artículo 2.o La efectividad comprenderá, por lo menos para cada profesor, siendo pasible, tantas clases como el promedio de las que atendió en los tres últimos años.

Esta disposición fija una regla de aplicación de la ley, teniendo presente que, en los años anteriores, pueden haber atendido más de una clase, en número variable. El criterio que se establece asegura, por lo menos, un mínimo, a cada uno de los interesados.

Artículo 3.o Si se suprimieran clases por causa no imputables al profesor éste quedará suspendido en sus funciones y remuneración, pero no en sus derechos, y tendrá preferencia, por el término que fija el artículo 1.o cuando se reintegre el curso, así como en las suplencias e interinatos que se produzcan, en la misma materia, en las afines, o en otras en que tuviere evidente idoneidad por sus antecedentes o títulos.

Si hubiere derechos opuestos se preferirán por orden de méritos.

Si se tratara de cursos de segundo grado, la adjudicación podrá referirse a clases de primer grado, sin perjuicio del derecho de los otros profesores de este último grado.

Este artículo prevé una posibilidad cuyas penosas consecuencias, para el profesor, deben ser equitativamente contempladas.

Se alude a antecedentes o títulos, de modo genérico; un profesor puede poseer un diploma académico que lo habilite notoriamente para enseñar determinada materia, aunque no sea la que dictaba. Parece razonable que, habiendo perdido su cargo por motivos extraños a su aptitud y corrección, tenga dicha preferencia.

Puede, también, ser evidente su idoneidad, en el mismo caso, por trabajos sobre la materia, por haberla enseñado satisfactoriamente, con anterioridad no inmediata, o por cualquier otra causa que haga vehementemente fundada la presunción de competencia.

El último inciso prevé la posibilidad de que no fueran suficientes, los cursos de segundo grado, para contemplar la finalidad del inciso 1.o del mismo artículo. En ese caso, podrán ser designados para clases de primer grado; pero sin que ello perjudique a los respectivos profesores de este último grado; la adjudicación se referirá, puramente, a los cursos que quedaran vacantes después de cumplir para los de primer grado, lo establecido en dicho inciso 1.o del artículo que comentamos

Artículo 4.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá exigir, con fines de cultura docente integral, a los profesores que adquieran efectividad por esta ley y bajo pena de perderla, la asistencia, por una sola vez, a dos cursos anuales de materias complementarias de las que dicten, en instituciones del Estado.

Podrá exonerar, no obstante, por unanimidad, de parte o del total de esa obligación, atendiendo a títulos o antecedentes notorios.

Como no existe escuela para la preparación del profesorado normal, no siempre las designaciones pueden recaer en personas que posean, además de idoneidad en la respectiva asignatura, cultura general complementaria y pedagógica.

Este artículo prevé un correctivo adecuado a esa situación, obligando a los profesores a asistir a cursos que aseguren un mínimo de información de tal clase.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal deberá reglamentar su aplicación.

La excepción final atiende la posibilidad de algún caso que ser equitativo contemplar.

El concepto de títulos y antecedentes ha sido explicado al comentar el artículo precedente.

Artículo 5.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal aplicará, para las futuras designaciones en efectividad no incluídas en el artículo 1.o de esta ley las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso mixto de méritos y oposición.

B) Nombramiento directo, cuando así lo resuelva la unanimidad del Consejo, estableciéndose y publicándose los fundamentos que justifiquen esa designación.

Esta disposición corresponde al régimen establecido en los artículos 1.o de la ley de 14 de octubre de 1919, y 3.o de la de 13 de octubre de 1932, con la exigencia de la unanimidad, por los motivos antes enunciados, y la de la publicación, con un propósito de contralor público.

No se hace, pues, sino extender un régimen ya existente a una situación notoriamente semejante.

Artículo 6.o Excluída las existentes al promulgarse esta ley, todas las efectividades durarán cinco años, debiendo ser renovadas por perodos iguales, a falta de informes desfavorables y según lo dispuesto en el artículo 1.o.

Regirá para el profesorado de enseñanza normal el artículo 2.o de la ley de 14 de octubre de 1919, y, en lo pertinente, lo establecido en la ley número 8892 de 13 de octubre de 1932.

El primer inciso concuerda con el artículo 3.o de la ley de 14 de octubre de 1919, que establece que, "una vez confirmado en su cargo, el profesor durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto previa resolución fundada del Consejo respectivo y a mayoría absoluta de votos"

Corresponde, también, al artículo 3.o, penúltimo inciso de la ley de 13 de octubre de 1932.

La diferencia en el número de votos necesarios ya ha sido explicada.

Se hace aplicable el artículo 2.o de la primera de las leyes citadas por contener una regla muy útil, pues dispone que "cualquiera sea la forma de su designación, el profesor no será confirmado en su cargo sino después de haber dictado un año su cátedra y demostrado suficientemente su preparación en la materia y sus condiciones pedagógicas".

La falta de escuela normal superior, a que se alude antes, hace mayor el riesgo de nombramientos equivocados. El concurso de oposición, por muy exigentes que sean sus pruebas, no puede ofrecer seguridad completa de aciertos, y es incuestionable que la demostración decisiva de las aptitudes de toda índole exigibles para el profesorado, resulta del ejercicio del cargo, por un período como el que se fija. Aún acreditando preparación y realizando satisfactoriamente las pruebas prácticas de estilo, puede ocurrir que el profesor fracase luego en el desempeño del cargo por carencia de algunas aptitudes o dotes que no son susceptibles de apreciación en el concurso. Y tratándose de nombramiento directo, caben las mismas posibilidades.

Se ha considerado útil, también, hacer que rijan, en lo pertinente, las disposiciones de la ley de 13 de octubre de 1932, pues hay varias de verdadero interés, como, por ejemplo, la que establece que "el concurso o nombramiento directo deberá hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos".

La excepción en favor de los profesores que actualmente tienen sus cargos en efectividad, obedece al propósito de no alterar situaciones creadas. Nos apartamos, con ello, del criterio determinante del artículo 13 de la ley de 14 de octubre de 1919, considerando que la solución que indicamos, sin dejar indefensa la enseñanza, evita los inconvenientes de modificar un régimen, en materia tan sensible como la estabilidad, haciendo más exigentes sus condiciones para aquellos que pertenecen ya a los cuadros administrativos.

No significa, de inguna manera, y lo señalamos para evitar toda posibilidad de equívoco, que consideremos que exista, en tal caso, derecho de propiedad sobre la cátedra: entendemos, con Duguit, que "la situación del funcionario inamovible puede ser, en cualquier momento, modificada por la ley sin que haya retroactividad de esta ley. Por opinión unánime, la inamovilidad de un funcionario sufre todas las modificaciones que el legislador crea que debe realizarle" "No es un derecho subjetivo en favor del funcionario". "(Traité de Droit Constitutionnel", tomo tercero, página 206). "Si las reglas del estatuto son modificadas o suprimidas por una ley nueva, dice también, página 160, ésta se aplica a todos los funcionarios del servicio, no solamente a aquellos que sean nombrados posteriormente, sino también a los que ya estaban en funciones en el momento de la promulgación de la ley nueva"; pero juzgamos que nada obsta a que las situaciones anteriores sean respetadas en la medida conciliable con un interés racional del Estado.

Por estos fundamentos, que podrán ser ampliados en Sala, si fuere necesario, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. —Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El actual personal docente de Enseñanza Normal, no efectivo, con tres cursos dictados en esa enseñanza, sin informes desfavorables, será designado en efectividad por cinco años, en los mismos cargos actuales, al promulgarse la presente ley.

En caso de informes desfavorables, estos serán debidamente documentados y notificados a los interesados, con anticipación bastante para que puedan deducir oposición si lo creyeran conveniente.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá no aplicar lo dispuesto en el inciso primero precedente, mediante resolución fundada, por el voto de todos sus miembros, aplicándose, en lo pertinente, lo establecido en el artículo 2.o de la ley número 8892, de 13 de octubre de 1932.

Art. 2.o La efectividad comprenderá, por lo menos, para cada profesor, siendo posible, tantas clases, como el promedio de las que atendió en los tres últimos años.

Art. 3.o Si se suprimieran clases por causas no imputables al profesor, éste quedará suspendido en sus funciones y remuneración, pero no en sus derechos, y tendrá preferencia, por el término que fija el artículo 1.o, cuando se reintegre el curso, así como en las suplencias e interinatos que se produzcan, en la misma materia, en las afines o en otras en que tuviere evidente idoneidad por sus antecedentes o títulos.

Si hubiere derechos opuestos, se preferirán por orden de méritos

Si se tratara de cursos de segundo grado, la adjudicación podrá referirse a clases de primer grado, sin perjuicio del derecho de los otros profesores de este último grado.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá exigir, con fines de cultura docente integral, a los profesores que adquieran efectividad por esta ley, y bajo pena de perderla, la asistencia, por una sola vez, a dos cursos anuales de materias complementarias, de las que dicten, en instituciones del Estado.

Podrá exonerar, no obstante, por unanimidad, de parte o del total de esa obligación, atendiendo a títulos o antecedentes notorios.

Art. 5.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal aplicará, para las futuras designaciones en efectividad no incluídas en el artículo 1.o de esta ley, las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso mixto de méritos y oposición.
B) Nombramiento directo, cuando así lo resuelva la unanimidad del Consejo, estableciéndose y publicándose los fundamentos que justifiquen esa designación.

Art. 6.o Excluídas las existentes al promulgarse esta ley, todas las efectividades durarán cinco años, debiendo ser renovadas por períodos iguales, a falta de informes desfavorables, y según lo dispuesto en el artículo 1.o.

Regirá, para el profesorado de Enseñanza Normal, el artículo 2.o de la ley de 14 de octubre de 1919, y, en lo pertinente, lo establecido en la ley número 8892 de 13 de octubre de 1932.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1939.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. —Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Mario Ponce de León. — Arturo Carbonell Debali."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Diputados.

6

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Iba a proponer, señor Presidente, a pesar de que creo que debemos respectar en lo posible la orden del día que nos hemos trazado, que tratemos en la misma forma que el anterior el proyecto que ocupa el cuarto lugar en la orden del día. Es un asunto sencillo, que no dará lugar a debate. El responde a una situación creada, que es de conocimiento de todos los señores Senadores, y que se refiere a la disponibilidad de los telefonistas; si hubiera la mínima objeción retiraría la moción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se modifica la orden del día en la forma indicada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Los antecedentes de este asunto, son los que siguen:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 9 de enero de 1943, la asignación de "Disponibilidad" a que se refiere el inciso B), del artículo 3.o de la ley 4 de enero de 1933.

Durante el término de la prórroga se aplicarán las disposiciones de la ley 9 de enero de 1937 en todo lo que no sea modificada por la presente ley.

Art. 2.o La Administración Nacional de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para llenar las vacantes que se produzcan en sus dependencias tendrá en cuenta, en primer término a los funcionarios de la lista de disponibilidad y, sólo en el caso de que se justifique que no existen personas aptas para las funciones podrá proveerlas con otros elementos.

Art. 3.o El personal con destino en las dependencias públicas será preferido para llenar las vacantes que se produzcan siempre que el candidato tenga condiciones para el cargo y su designación no lesione el derecho de terceros.

Art. 4.o El personal que al término de vigencia de esta ley se mantenga en "disponibilidad" sin destino quedará automáticamente cesante pudiendo optar a los beneficios de la jubilación.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 9 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se prorroga por el término de tres años la ley de 9 de enero de 1937 que creó en el Presupuesto General de Gastos la planilla de "Disponibilidad", formada por el personal cesante de las ex-compañías telefónicas.

Por ley de 4 de enero de 1933, se creó en las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado una planilla de "Disponibilidad" a la que fueron incorporados todos los empleados y obreros de las ex-empresas que quedaron cesantes con motivo de la nacionalización de los servicios telefónicos, disponiéndose que a medida que los funcionarios fueran destinados a empleos definitivos en la mencionada administración se dieran de baja en la planilla.

Por tratarse de varios centenares de personas sólo un número limitado de ese personal pudo ser destinado a los servicios del citado ente industrial quedando la inmensa mayoría en "Disponibilidad" y sin destino.

Para cubrir las erogaciones de la ley se creó un impuesto de $ 1.00 (un peso) por cada aparato telefónico.

Los empleados y obreros que no tuvieran destino; es decir: los que no prestaran servicios sólo tenían derecho a la liquidación de 70 o|o de las asignaciones que antes percibían.

Posteriormente, por ley de 9 de enero de 1937, esa planilla pasó a cargo del Estado, adscribiéndosela a la Contaduría General de la Nación, disponiéndose entonces que ese personal podría ser destinado a prestar servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo o de los entes autónomos de acuerdo con sus condiciones y aptitudes.

El impuesto de $ 1.00 por cada aparato telefónico quedó reducido a la mitad o sea a cincuenta centésimos.

Desde entonces se ha dado destino a la mayoría del personal ubicándolos en distintas reparticiones donde la necesidad del refuerzo de empleados era evidente. Los servicios que presta el personal de las ex-empresas telefónicas son eficientes porque se trata de personas disciplinadas y con gran voluntad de trabajo.

La última ley que los favoreció, o sea la de 9 de enero de 1937, tiene fuerza por el término de tres años, y en consecuencia el 8 de enero próximo quedará sin efecto.

En la fecha del cese de las ex-empresas telefónicas pasaron a integrar la lista de disponibilidad 302 funcionarios.

Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dió ocupación incorporándolos a sus servicios a 51 personas y posteriormente por distintos motivos fueron dados de baja 14 empleados más, quedando en consecuencia 237 empleados que son los que actualmente integran la lista adscripta a la Contaduría General de la Nación.

De esos 237 empleados, 174 tienen destino en diversas oficinas públicas donde prestan muy buenos servicios y 63 se encuentran sin destino, percibiendo por ese motivo sólo el 70 o|o de su haberes.

Dadas las características de las funciones que desempeñaban esos 63 empleados, en su mayoría mujeres telefonistas, es muy difícil poder darles ahora un destino u ocupación adecuada a sus aptitudes porque se trata de personas de instrucción muy deficiente.

El Poder Ejecutivo entiende que no debe desamparar a ese personal, porque tal hecho le crearía una situación realmente angustiosa, y en ese sentido propone que se mantenga el acual estado por un tiempo pero considera también, que deben tomarse desde ya las disposiciones necesarias para que al finalizar el término de prórroga señalado en el proyecto de ley adjunto, desaparezca definitivamente la mencionada lista ya que su creación tuvo el carácter de transitorio y con la finalidad de solucionar una cuestión del momento.

Con ese fin se propone que la Administración Nacional de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cuando necesite llenar vacantes o reforzar el número de sus empleados, llame en primer término a los funcionarios de la lista de Disponibilidad para seleccionar de ellos la persona que reuna las aptitudes necesarias para el desempeño del empleo.

El procedimiento para esta selección lo reglamentará el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las informaciones que le suministre la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Dentro de las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, donde preste servicios el personal de las ex-empresas telefónicas, también se le dará preferencia en los casos de provisión de vacantes, siempre que los nombramientos no lesionen derechos de terceros.

Si después de todo, si vencido el nuevo período de tres años que representaría 10 años de mantenimiento de la lista, aún quedaran funcionarios sin destino entonces habría que disponer que optaran por el beneficio de la jubilación. Esto no sería una solución injusta si se tiene en cuenta que todos los funcionarios, sin ninguna excepción, tienen más de 10 años de servicios.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se deje constancia, señor Presidente, que en el artículo 1.o ha habido 16 votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 1.o a los efectos de la votación.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 16).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará.

7

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Tengo entendido que ha llegado al Senado el proyecto de ley sobre prórroga de la ley número 9870 de 5 de setiembre de 1939, cuyo término vence en el mes de diciembre.

Propondría que se tratara sobre tablas por ser asunto conocido de todos los señores Senadores y de evidente urgencia.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ya ha llegado a la Secretaría del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha ido a preguntar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Entonces podríamos continuar en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

—Léase el asunto que coresponda. Fondos para construcción de hoteles.

Está en discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Cuando se trató este asunto, en sesiones anteriores señor Presidente, hice algunas observaciones de carácter general referentes a la disposición que autoriza u obliga al

Estado a pagar por Rentas Generales la diferencia del uno por ciento del interés de los títulos hipotecarios que no abona el que se beneficia con la obtención del préstamo hipotecario.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite una interrupción, para ordenar el debate?

Cuando se discutió este asunto en la sesión corespondiente, se suspendió su consideración, para dirigir una comunicación al Banco Hipotecario, por haberse suscitado dudas en Sala, consultándolo en el sentido de si la opinión del Banco había sido emitida oficialmente o no.

Alrededor de esto hubo una discusión larga, y se resolvió, para aclarar, dirigir, como digo comunicación al Banco Hipotecario.

No se si el Banco ha contestado. Si no lo ha hecho, estaríamos dentro de la misma dificultad para seguir considerando este asunto.

SEÑOR MAÑE. — Lo que manifiesta el señor Senador Marques Castro, es previo.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Comunico al Senado, que ha llegado el asunto a que se refirió el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por el término de seis meses la vigencia de la ley número 9870 de 5 de setiembre de 1939, por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adoptar toda clase de medidas necesarias para evitar el aumento de precio, acaparamiento y ocultación de artículos de primera necesidad, enumerados en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1917 y fije la sanciones establecidas en la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En discusión.

Si no se observa se votará en general.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En el entendido de que se trata de una prórroga sin modificación a la ley actualmente en vigencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es la misma ley.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Una simple prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Dicen que era por tres meses.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por seis meses, que vencen el 5 de diciembre.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El anterior era por tres meses.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — El anterior era por tres meses.

SEÑOR VIGLIOLA. — Que vencen el 5 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MAÑE. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

SEÑOR PONCE DE LEON. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador Marques Castro se adelantó en la interrupción que me solicitó, al considerar el punto que iba a desarrollar precisamente en un todo de acuerdo con sus manifestaciones.

Decía que era contrario a la disposición del artículo 1.o en lo referente al servicio que debe hacer Rentas Generales, del 1 ojo de interés en esa emisión de títulos hipotecarios. Pero además, según mis informes, creo que del fondo votado en la ley de 14 de agosto de 1935 con este mismo fin quedan disponibles todavía más de pesos 600.000 00.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está en un error el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Permítame, y al final haga el señor Senador todas las aclaraciones que quiera que con mucho gusto lo oiré.

Según mis informes creo que queda un fondo disponible de esa emisión. Y por lo tanto, teniendo en cuenta esa observación y teniendo en cuenta que el Senado postergó la consideración de este asunto — según lo acaba de manifestar el señor Senador Marques Castro—a la espera de la contestación o de la opinión del Directorio del Banco Hipotecario, considero, señor Presidente, que si esa contestación no ha llegado aún, este asunto no puede ser tratado.

SEÑOR MAÑE. — Ha llegado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese era mi punto de vista, y por eso preguntaba al señor Senador y a la Mesa, si había llegado, porque de lo contrario estaríamos inhibidos para tratar el asunto.

SEÑOR MAÑE. — Esa contestación debe estar en manos del señor miembro informante.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿A qué se refiere el señor Senador?

SEÑOR MAÑE. — A la contestación del Banco Hipotecario.

SEÑOR VIGLIOLA. — La comunicación vino al Senado; el Senado la remitió a la Comisión y la Comisión, enterada, la devolvió a la Mesa era el trámite correspondiente. Está en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se desea puede darse lectura de ella.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Lástima es que no se haya repartido desde que se refiere a observaciones formuladas en Sala sobre la opinión del Banco en este asunto.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión no consideró necesario hacer circular esa nota porque no modifica para nada la posición de la misma ya expresada en su informe y porque no es de práctica proceder en aquella forma.

SEÑOR MAÑE. — Apoyado.

SEÑOR VIGLIOLA. — De manera que no tenía por qué tomar en cuenta lo que se dice en ella. Ahora, los señores Senadores que formularon observaciones, naturalmente desearán conocerla.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota.

(Se lee):

"Banco Hipotecario del Uruguay.

Presidencia.

Montevideo, 14 de noviembre de 1939.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone.

Nota número 6021.

Acuso recibo de la versión taquigráfica de la discusión del proyecto sobre autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para reformar el "Fondo para construcción de hoteles" correspondiente a la sesión celebrada por el Senado el día 6 del corriente. He leído detenidamente el debate parlamentario que se me comunica, sin haber podido encontrar en él, concretamente la razón de su remisión. Con todo, supongo que ella no será otra que la de que se aclaren satisfactoriamente las aseveraciones formuladas por el Senador Eduardo Víctor Haedo, según las cuales, cuando el suscripto hizo conocer a la "Comisión de Hacienda del Senado" su conformidad con el proyecto a que el debate se refiere, invocó indebidamente la opinión del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, ya que no solamente este no había sido previamente consultado sino que algunos señores miembros del Directorio eran contrarios al proyecto. Como podrá verlo el señor Ministro, el suscripto apenas tuvo noticia de las palabras del Senador Haedo, se preocupó de aclarar punto que tan directa y hondamente lo afectaba. Y a tal efecto, sometió a consideración del Directorio de su Presidencia los hechos ocurridos, requiriendo sobre el particular un expreso y categórico pronunciamiento.

De todo lo actuado instruye suficientemente la parte pertinente del acta de la sesión celebrada el día 8 del corriente por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay que a continuación reproduzco:

"Acta número 8103. — Resolución número 69. — En Montevideo, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo la hora dieciséis y treinta, se reunió

el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay con asistencia del Presidente, doctor don Horacio Ros de Oger, del vicepresidente, ingeniero don Jaime A. Botet, y de los Vocales señores escribano don Felisberto F. Carámbula, contador don José S. Chifflet, y escribano don Eduardo L. Simón. A continuación, el señor Presidente, dijo que deseaba plantear al Directorio una cuestión que lo afectaba directamente, y, en forma indirecta a toda la institución, por el desprestigio que sobre ella podría reflejar la conducta de su Presidente. Que el caso ocurrido era el siguiente: En la sesión que celebró el Senado el día 6 del corriente, al ponerse en discusión el proyecto de ley que amplía en un millón de pesos el fondo que varias leyes especiales han creado para que el Banco otorgue préstamos con destino a la construcción de hoteles, el Senador Eduardo Víctor Haedo, expresó y lo repitió y mantuvo reiteradamente que, según manifestaciones que le habían hecho algunos miembros de este Directorio, estaba en condiciones de asegurar al Senado que la opinión del Banco era contraria a la proyectada ampliación del referido fondo; que la opinión favorable que la Comisión de Hacienda del Senado había recogido era únicamente la opinión personal del Presidente del Directorio del Banco Hipotecario; pero que podía afirmar que el Directorio no había sido, se habría manifesatdo al respecto y que, si lo hubiere sido, se habría manifestado en contra de tal iniciativa. Agregó el señor Presidente que tales manifestaciones del señor Senador Haedo, eran abiertamente contrarias a la verdad; y que estaba, por su parte, plenamente cierto de que ningún miembro de este Directorio podría haberle suministrado la información que ese legislador invocaba.

A tal efecto, recordó que había concurrido tres veces al seno de la Comisión de Hacienda del Senado; dos, con convocatorias de la misma, y otra, espontáneamente, pero que en las tres ocasiones lo hizo con el conocimiento y consulta previos del Directorio, sabiendo éste perfectamente el motivo de las visitas y habiendo prestado su conformidad a lo que iba a expresar, en su nombre, a la referida Comisión. La primera vez, en el mes de agosto, concurrió a ella, por invitación expresa, manifestando, entonces, que el Banco no tenía objeciones de fondo que oponer al proyecto cuya oportunidad no discutía y, por ello que no veía inconveniente en prestarle su adquiescencia.

Gestionó, solamente de la Comisión, teniendo éxito, que se aclarase debidamente la forma cómo habría de procederse a la escrituración a los compradores de dos hoteles construídos con dineros provenientes del "Fondo" creado por el inciso E) del artículo 30 de la ley número 9496 del 14 de agosto de 1935, ya que existían dudas acerca de si esos dineros eran del Estado o del Banco Hipotecario, expresando, sobre el particular, que para el Banco era totalmente indiferente que se adoptara uno u otro de esos criterios. Su segunda visita a la Comisión, efectuada a principios de octubre fué espontánea y realizada previa consulta al Directorio.

La motivó la noticia que había recibido de que, con ocasión de las circunstancias anormales planteadas por la guerra europea, el Poder Ejecutivo se inclina a no propiciar la sanción de la ley que acrecentaba el fondo para construcción de hoteles; el que habla hizo presente al Directorio que el abandono de ese proyecto causaría al Banco evidentes perjuicios no por lo que decía relación con la parte financiera, ya que las circunstancias no parecían ser las más indicadas para iniciar empresas con miras a la explotación del turismo, sino en cuanto se refería a la imperiosa necesidad que el Banco tiene de proceder, sin más dilaciones, a la escrituración de las compraventas concertadas, con respecto a los edificios que ocuparon los hoteles "Atlantic" y "Copacabana"; agregando, el que habla, que creía oportuno apersonarse a la Comisión de Hacienda del Senado, para gestionar de ella que, en atención a las circunstancias apuntadas, se propiciase la sanción de una ley que permitiese al Banco dar término normal a las operaciones ya concertadas y a las similares que en lo futuro pudiesen ocurrir. El Directorio prestó su asentimiento a esa iniciativa y la visita se realizó; pero, durante ella, el exponente fué informado, —por el Senador Alfredo Vigliola— de que el Poder Ejecutivo, no sólo no se oponía a la sanción de esa ley, sino que acababa de remitir al Senado un mensaje haciéndole saber que apoyaba tal iniciativa; que, en consecuencia, la Comisión se proponía requerir nuevamente la presencia del Presidente del Banco, para que emitiese opinión sobre el proyecto tal cual se encontraba ahora redactado.

De todo esto, el que habla, informó detenidamente al Directorio y, habiendo recibido la anunciada invitación para asistir a la sesión que la Comisión de Hacienda del Senado celebraría el día 16 de octubre próximo pasado, planteó el caso en la sesión extraordinaria que el Directorio del Banco, con las asistencias de todos sus miembros, realizó en horas de la mañana de ese mismo día. De lo deliberado y resuelto al respecto instruye con suficiente claridad el acta respectiva, cuya parte pertinente pide sea leída.

El Secretario procede a esa lectura en los siguientes términos:

Acta número 8093. — Sesión extraordinaria del lunes 16 de octubre de 1939. Se trató inmediatamente el proyecto de aumento del capital de los préstamos para hoteles en un millón de pesos, tema sobre el que la Comisión de Hacienda del Senado requirió tal pronunciación. Hubo acuerdo general favorable sobre este punto y, con tal motivo, el señor Carámbula recordó que, por una disposición transitoria, se debía resolver la dificultad pendiente sobre el dominio de los bienes adquiridos como consecuencia de la ejecución de los préstamos para hoteles, pidiendo que se incluyera otra disposición relacionada con la de servicios de agua potable a qué aludió el señor Vicepresidente ingeniero Botet, con anterioridad.

El Directorio, unánimemente de acuerdo, autorizó al señor Presidente para transmitir su punto de vista a la Comisión respectiva.

Continuó expresando el Sr. Presidente que, en conformidad a lo unánimemente aprobado por el Directorio, había expresado a la Comisión de Hacienda del Senado, en nombre de la institución que preside y representa, que el Banco Hipotecario del Uruguay no tenía objeción que oponer al aumento proyectado para el "Fondo de Construcción de Hoteles", pero que insistía en que en el proyecto se incluyesen algunas disposiciones que el Banco juzgaba necesarias y que, sintéticamente eran: 1.o Solución de los problemas jurídicos, actualmente planteados o que eventualmente pudieran llegar a presentarse. relacionados con la enajenación de hoteles construídos con cargo a los fondos de la ley número 9496 y que hubieran sido objeto de ejecución; 2.o Prohibición de arrendar, dar en anticresis o afectar en segunda hipoteca, no siendo con consentimiento del Banco, de ningún inmueble construído con ayuda de las leyes especiales de préstamos para hoteles, y 3.o Inclusión entre las condiciones necesarias para el otorgamiento de estos préstamos la justificación de que el hotel proyectado tenga asegurado el suministro permanente de agua potable.

Que, por consiguiente, teniendo plena conciencia de haber actuado en este caso —como es norma invariable de su vida— con sinceridad y lealtad, y de haberse ajustado estrictamente a lo resuelto por el Directorio, se sentía dolorosamente impresionado por las palabras pronunciadas en sesión pública del Senado por el señor Eduardo Víctor Haedo, que contenían acusaciones que de ser ciertas, lesionarían gravemente su hombría de bien ya que sólo con notoria incorrección y con violación de todos sus deberes podría haber, el que habla, sorprendido la buena fe de la Comisión de Hacienda del Senado, induciéndola en la falsa creencia de que su opinión personal, traducía la del Directorio que preside, con el agravante en el caso, de que esta última era contraria a la suya.

Que, en consecuencia, requiere de sus compañeros de Directorio, su expreso y categórico pronunciamiento al respecto.

El Directorio por unanimidad declaró: "que confirma los hechos relacionados por el señor Presidente en su precedente exposición, por ser la exacta expresión de la verdad y, en tal sentido, la Mesa deberá contestar al Senado, si fuera requerida la opinión del Banco".

Con la transcripción que precede, creo que dejo debidamente aclarada mi actuación en el asunto y evidenciada la falta de fundamento de las afirmaciones vertidas en Cámara por el Senador Eduardo Víctor Haedo.

Ruego al señor Ministro quiera servirse comunicar esta nota a la Cámara de Senadores y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — Horacio Ros de Oger, Presidente. — Pedro Larralde, Secretario."

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

La declaración del Directorio del Banco Hipotecario que acaba de leerse, me obliga a decir algunas palabras para poner las cosas en su lugar y ofrecer al Senado la sensación exacta de las fundadas razones que tuve para hacer las aseveraciones que hice en oportunidad y que han motivado esta declaración.

Historiaré brevemente y con documentos, el origen de las afirmaciones que formulé y que quedan en pie, como podrá verse en seguida.

Al tratarse en Sala por primera vez este proyecto de crédito para construcción de hoteles, como es notorio me opuse a su sanción. Al día siguiente dos miembros del Directorio del Banco Hipotecario, el ingeniero Jaime Botet y el Contador don José Chifflet, espontáneamente y en términos muy vivos, me transmitieron sus plácemes por la actitud adoptada, y los dos —no sé si en aquellos momentos estarían transcordados, puede que así fuera— me manifestaron que el Directorio del Banco Hipotecario no había sido consultado sobre este aspecto, que al tratarse al-

guna vez en el seno de esa institución lo acordado fué procurar que el proyecto contuviera algunos artículos que se consideraban necesarios para el normal desarrollo de estas operaciones tales como propiedad de los hoteles ejecutados, exigencia de servicios sanitarios, etc.

Con fecha 17 de octubre pedí al señor ingeniero Botet, miembro del Directorio del Banco Hipotecario, me diera concretamente su opinión y en documento que tengo, de su puño y letra, me contesta lo siguiente:

"La ley número 9138, para construcciones de hoteles, de fecha 21 de noviembre de 1935, autorizó al Banco Hipotecario para otorgar préstamos por un monto total de pesos 2.500.000.

Los préstamos otorgados hasta el 11 de octubre de 1939, han sido de $ 1.800.000. Quedarían, todavía, $ 700.000".

SEÑOR PONCE DE LEON. — Vea si el dato que dí era exacto o no.

SEÑOR HAEDO. — Permítame continuar, señor Senador.

"Y suponiendo comprometidos en operaciones no escrituradas, $ 100.000, todavía quedan $ 600.000 para nuevos préstamos.

El artículo 3.o, inciso E), de la ley de Revalúo del 14 de agosto de 1935, establece un fondo de $ 1.200.000 para otorgar préstamos para hoteles.

Hasta el 11 de octubre de 1939, se han efectuado préstamos por $ 820.000; quedan todavía, $ 380.000, y suponiendo comprometidos en operaciones no escrituradas, pesos 80.000, habría todavía $ 300.000 para nuevos préstamos.

El artículo 3.o de la ley de 20 de julio de 1936, que distribuye el superávit del ejercicio 1935, autoriza al Banco Hipotecario para reforzar el fondo para la construcción de hoteles, con la emisión de $ 1.750.000. Préstamos otorgados hasta el 11 de octubre de 1939, $ 1.250.000; quedarían $ 500.000. Y suponiendo comprometidos en operaciones no escrituradas, $ 100.000, habría todavía $ 400.000.

RESUMEN

Fondos disponibles:

Por ley 21 de noviembre de 1933	$	600.000.—
Por ley 14 de agosto de 1935	"	300.000.—
Por ley 20 de abril de 1936	"	400.000.—
Total	$	1.300.000.—

Teniendo en cuenta estas disponibilidades, considero conveniente aplazar la sanción de esta nueva ley y mientras tanto, solicitar del Banco Hipotecario su opinión al respecto."

Como se ve no puede pedirse testimonio más fundado y autorizado para justificar las observaciones hechas por mí en la sesión a que he hecho referencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿De qué fecha es esa carta?

SEÑOR HAEDO. — De octubre 17 de 1939, es decir, al día siguiente de conocida mi oposición al proyecto.

Pasado el asunto a Comisión y después de enviada la versión taquigráfica de lo dicho por mí en el Senado al Directorio del Banco Hipotecario, con fecha 9 de noviembre de 1939, el Contador don José S. Chifflet, miembro de ese Directorio, me envió la siguiente carta que con permiso de la Mesa voy a leer:

"Señor Senador don Eduardo Víctor Haedo.

Presente.

Estimado amigo:

Después de leída la versión taquigráfica de sus manifestaciones al tratarse el asunto del aumento de un millón de pesos en préstamo para hoteles, me permito hacerle saber lo siguiente:

El señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, fué autorizado en fecha 16 de octubre del corriente año, para no observar el proyecto e involucrar en él, a ser posible algunos artículos que interesan al Banco. (Propiedad de los hoteles ejecutados, exigencia de agua potable, etc.).

Recuerdo que yo felicité a usted cuando, a su pedido el Senado dejó ese proyecto para mejor oportunidad, y aunque hoy sigo pensando que lo prudente sería esperar a que se repita el éxito turístico del año pasado, no consideré, cuando el señor Ros de Oger sometió el asunto al Directorio, que eso fuera bastante para oponerme a la ampliación propuesta por el Poder Ejecutivo, en vista de que, en este caso, el Banco tendrá la garantía de la propiedad, que siempre podrá rematarse, y la del Estado a cuyo cargo correrá la diferencia hasta cubrir totalmente la deuda.

Distinto, como usted podrá ver, al préstamo para construcción de escuelas que no será posible ejecutar jamás.

Para su gobierno, agrego: hay actualmente más de ochocientos mil pesos disponibles, en las tres leyes, deducidos ya unos setencientos mil comprometidos en préstamo y cuya escrituración depende de los solicitantes.

Saludo a usted con mi más atenta consideración.

José S. Chifflet."

El conocimiento de estos dos documentos prueban, señor Presidente, que si ha habido error de información y de procedimiento no es imputable al Senador que habla.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Evidentemente.

(Apoyados.)

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiero aclarar que cuando sostuve que la Comisión de Hacienda había requerido por todos los medios formales el asesoramiento del Banco Hipotecario —le llegó por voz del Presidente del mismo— por reiteradas oportunidades y personalmente al que habla, que hablaba con el señor Presidente en nombre de la Comisión en la fecha citada en la nota que se ha leído, pudo sostener, frente a las manifestaciones del señor Senador Haedo, que me extrañaba que integrantes del Directorio del Banco hicieran todos llegar a un señor Senador de la República, datos que, a mi juicio, eran completamente infundados.

La lectura dada de la carta leída por el señor Senador Haedo, justifica el acierto de las manifestaciones que hice, de que la Comisión había recibido asesoramiento emana[illegible] del Directorio del Banco Hipotecario y por voluntad de la totalidad de los integrantes del Directorio del Banco.

Es lo único que tenía que decir.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte, creo que con las manifestaciones que he hecho y en las que me ratifico y los documentos que he leído, el Senado tiene material suficiente, para apreciar la seriedad de los informes que aporté al debate y que en virtud de ellos bien justificadas eran las observaciones hechas.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Me extraña, señor Presidente, que llegue al Parlamento en estos momentos un proyecto de ley, por el cual se pide que se refuerce el rubro para construcciones de hoteles en un millón de pesos, y me extraña por las razones siguientes: primero, por lo que acabamos de oir al señor Senador Haedo, quien, con los documentos que nos ha hecho conocer, demuestra que existen fondos disponibles por las tres leyes dictadas para construcción de hoteles, fondos que ascienden a un millón trescientos mil pesos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hay error, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Me atengo a los datos que acaba de comunicarnos el señor Senador Haedo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no son los datos del Banco.

SEÑOR BUTLER. — De uno de los miembros del Directorio del Banco.

SEÑOR VIGLIOLA. — Habla de $ 1.300.000, pero que hay comprometidos $ 600.000, quedando por lo tanto solamente, $ 700.000.

SEÑOR HAEDO. — Por los datos que yo tengo del ingeniero Botet, de 17 de octubre de 1939, hay fondos disponibles por $ 1.300.000.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero agrega que hay de esos fondos comprometidos, unos 600 mil aproximadamente.

SEÑOR HAEDO. — En el otro documento del Contador Chifflet, que tiene fecha 9 de noviembre se establece: "Para su gobierno le agrego que hay más de $ 800.000 disponibles correspondientes a las tres leyes dictadas, deducidos ya unos setecientos mil pesos comprometidos en préstamo y cuya escrituración depende de los solicitantes".

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo agregaré que informado por la Gerencia del Banco, hay en trámite varias operaciones que harán que ese rubro de $ 800.000 a que se refiere el Director señor Chifflet, tiene ya una segura colocación por más de $ 400.000 por operaciones en trámite.

SEÑOR BUTLER. — Aunque fuera así, aunque los fondos disponibles no fueran de $ 1.300.00 y no excedieran de medio millón de pesos, aceptando eso, lo creo, señor Presidente, que esa suma, dado el estado económico financiero actual, de incertidumbre, que nos ha pintado en esta sala, sobre todo el señor Ministro de Hacienda, no es prudente destinarla a construcciones que no son de urgente necesidad, cuando puede ser necesaria para llenar necesidades urgentes.

Si he votado en otras ocasiones, no hace mucho, el que se destinaran sumas importantes para gastos, como para salud pública, por ejemplo, o para atender servicios jubilatorios, lo he hecho en la creencia de que deberíamos hacerlo porque se trataba de servicios urgentes y de primera necesidad; pero no es este el caso, porque la construcción de hoteles en nuestro país no requiere en este momento una ampliación; las leyes ya dictadas han permitido dotar al país de un número suficiente de estas construcciones como para poder llenar, por ahora, las necesidades del turismo; talvez no sólo han llenado las necesidades, sino que las han sobrepasado, a tal punto que va-

rios hoteles han tenido que cerrar sus puertas, por no poder sostenerse.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ha habido casos solamente de dos o tres hoteles.

SEÑOR BUTLER. — Después el señor Senador, si lo desea me contestará, permítame continuar.

Yo he tenido oportunidad de ver algunos casos, y puedo referirme a hoteles vecinos de Montevideo, como lo son el Hotel Rambla, en Pocitos, el Hotel Copacabana, de Malvín, el Hotel Atlantic, de Carrasco, que han luchado con grandes dificultades y han tenido que cerrar sus puertas. Estos tres casos ya deben llamarnos un poco la atención, para no prodigar fondos para construir hoteles y más hoteles.

Yo creo que estamos obligados como legisladores a facilitar los medios para que los explotadores de la industria del turismo puedan brindar las hoteles necesarios, por su capacidad y confort, a quienes vienen a nuestras playas a gozar de las delicias del clima, pero no en cantidad tan excesiva que la competencia entre ellos los lleve a la ruina.

Los ejemplos que he mencionado son conocidos de todo el mundo y deben hacernos meditar. Como legisladores, repito, creo que debemos, antes de votar estas cantidades millonarias, pensar que ésta es una industria en la cual debemos intervenir dirigiéndola un poco; y nuestra intervención debe hacer de esa industria, una industria dirigida, pero sin llegar a producir una competencia tal que lleve a la ruina a los propietarios de hoteles.

Además, hay otra razón, a mi juicio, y es que al votar esta cantidad millonaria, — en momentos en que debemos ser muy parcos, — gravamos las rentas generales del país haciéndole cargar al Estado con el 1 o|o de interés, cuando se nos ha llamado la atención sobre la mesura que debemos adoptar en los gastos públicos que pueden pesar sobre Rentas Generales.

Por consiguiente, considero, señor Presidente, que no es el momento oportuno de votar el artículo 1.o y que el Parlamento debe, como lo hacía notar muy bien el señor Senador Haedo, ser mesurado en todo lo que sean gastos públicos en la hora actual. En estas razones me baso para pensar de esta manera: 1.o existen fondos para poder dar recursos, sobre todo a aquellos hoteles que requieren alguna ampliación o mejora; 2.o que cargamos a Rentas Generales con el 1 o|o de interés, cosa que es inoportuna, a mi juicio; 3.o que llevamos a la industria hotelera, con está prodigalidad en votar millones, a una competencia tal, que puede resultar ruinosa para la misma, cuando el deber del legislador debe ser vigilar y tratar de dirigir dicha industria para que sea lo más floreciente posible.

Por estas razones, yo no votaré el artículo 1.o.

Creo, en cambio, que sería conveniente votar el resto del proyecto de ley, porque soluciona algunos problemas que han sido planteados en el seno del Directorio del Banco Hipotecario y que es necesario resolver, sobre todo en lo que se relaciona con la propiedad, precisamente, de esos hoteles que han tenido que cerrar sus puertas, y el que se relaciona con algo que es fundamental para la marcha de los hoteles: el agua potable.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

La Comisión informante ha estudiado este asunto desde su llegada al Senado y en las distintas oportunidades en que ha tenido que volver a Comisión — y considera que las observaciones del señor Senador Butler, muy respetables, — desde luego, — doblemente respetables, por emanar de un legislador tan prudente y tan observador como es el distinguido Senador doctor Butler...

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR VIGLIOLA. — ... pero cree la Comisión que no debe aceptar la tesis que sostiene, por las siguientes razones.

En primer lugar, las distintas leyes votadas para esta función de orden económico y social, como son la construcción de hoteles en su relación con el turismo, que es cultura, que es progreso y que es riqueza...

SEÑOR BUTLER. — Estamos de acuerdo en eso.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...han dado un resultado realmente apreciable. Sólo tres hoteles han sufrido dificultades financieras. Uno de ellos, el "Atlantic", sufrió una serie de conflictos de orden financiero, precisamente por las restricciones tan severas impuestas por el Banco Hipotecario, dentro de un criterio — no lo discuto — esencialmente bancario.

SEÑOR SANTOS. — Injustas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Injustas. Considero que hombres que desarrollan sus actividades honorablemente; en una industria como ésta, — que es de progreso y de civilización, — no debieran ser tratados con la crueldad de ese criterio, con un criterio estrictamente bancario repito, impidiendo que estos comerciantes pudieran seguir un ritmo normal, y venciendo dificultades, al contrario de lo que se ha venido haciendo con otra clase de comercios, y otra clase de deudores, a los que el Banco ampara y que trabajan honestamente, a fin de evitar la quiebra o el fracaso.

SEÑOR BUTLER. — ¿Podríamos conocer cómo ha tratado el Banco Hipotecario a los propietarios de ese hotel?

SEÑOR VIGLIOLA. — A eso me estoy refiriendo.

Le ha impuesto serias trabas al hacerles exigencias enérgicas por morosidad, — morosidades que no es tan frecuente, — especialmente en un ramo como éste, que tiene solamente determinados meses del año para desenvolver sus actividades, y apremios tales que no los ha tenido el Banco seguramente con otros deudores a quienes necesariamente y sabía y eficazmente se les ha concedido siempre liberalidades para que pudieran ir cumpliendo, aún con dificultades y venciendo dificultades las obligaciones que les representaban los intereses en mora.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo que la argumentación que acaba de hacer el señor Senador no destruye lo que yo afirmaba, de que varios hoteles han pasado por serias dificultades, al extremo que han tenido que cerrar sus puertas; y las propias palabras del señor Senador lo confirman: morosidad quiere decir que no se ha podido cumplir con el Banco Hipotecario. ¿Por qué no han podido cumplir? Por haber exceso de hoteles.

SEÑOR SANTOS. — Yo le voy a dar una razón, señor Senador, para el caso concreto que citaba el señor Senador Vigliola.

El hotel a que se ha referido el señor Senador, fué organizado e inaugurado en la temporada del año 1937, que fué una temporada que se caracterizó por una afluencia reducida de turistas para los hoteles. De manera que una casa que recién se iniciaba, en esas condiciones, naturalmente tuvo dificultades para reunir el numerario que necesitaba para servir los intereses y amortizaciones puntualmente; es claro que esos intereses y amortizaciones se iban acumulando a lo largo del año. El propietario esperaba que en la temporada siguiente podría resarcirse, porque todas las perspectivas para el nuevo verano eran favorables, y entonces concertar con el Banco el modo de operar para garantizarle el pago de todos los atrasos en que había incurrido. Pero el Banco permaneció inflexible y le exigió mucho más de lo que podía dar, porque le reclamaba una cantidad que ni siquiera le permitía al dueño del hotel poder pagar a los empleados y entonces lo obligó a cerrar, quedándose en definitiva con el hotel.

SEÑOR VIGLIOLA. — Y sin perjuicio para el Banco mismo porque hizo con el mismo operaciones posteriores y el capital del Banco quedó perfectamente defendido.

SEÑOR SANTOS. — En otro caso se llevó a la ruina a un hotelero viejo y conocido en el oficio, provocándole una tan profunda perturbación que le causo la muerte. Eso es público y notorio en el gremio. Serán exigencias que están dentro de un criterio estrictamente bancario; no puedo decir que el Banco haya procedido mal, sino que ha procedido sin el sentimiento de humanidad necesaria para proteger a un hombre que trabaja y que no se atrasa por culpa propia, sino por hechos que no le son imputables, como es la reducción inesperada del volumen de los negocios en un instante determinado.

SEÑOR BUTLER. — Eso no destruye las dificultades que han tenido los hoteles.

SEÑOR SANTOS. — En tres casos en varias decenas.

SEÑOR VIGLIOLA. — En cambio, los 32 hoteles restantes han seguido un ritmo, completamente favorable, en su giro comercial, y no tienen ninguna morosidad con el Banco Hipotecario, cumpliendo sus obligaciones normalmente.

SEÑOR BUTLER. — Pero hay tres que no lo han podido hacer.

SEÑOR VIGLIOLA. — Quiere decir que de 33 o 34 hoteles, solamente han tenido dificultades financieras tres; los demás se desenvuelven normalmente y con rendimientos.

SEÑOR BUTLER. — Quiere decir que si hubiera habido en lugar de 34 el doble, 68, se hubiera aumentado el número de los hoteles obligados a cerrar sus puertas, y las consecuencias hubieran sido más graves.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo entiendo que debe duplicarse ese número de hoteles, tal las exigencias públicas en ese sentido.

SEÑOR BUTLER. — Pero no en estos momentos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Voy a dar esos datos, señor Presidente.

En mi Departamento, en la Paloma y en otros lugares, han surgido recientemente esas dificultades a que acabo de hacer mención. Los propietarios ya han iniciado las gestiones ante el Banco para lograr según mis noticias trescientos o cuatrocientos mil pesos en efectivo, precisamente de esos seiscientos mil pesos y pico que quedan de saldo y que había citado el señor Senador Haedo, para in-

vertir en la construcción de hoteles. En la Paloma se está edificando en forma sencilamente portentosa y son necesarios más hoteles para poder atender a la clientela que desde ahora, desde este mes empieza a llenar las playas del Este y determinan ya, una fuerte orientación que nada torcerá, dada lo hermosísimo de aquella región.

SEÑOR SANTOS. — No debemos parar hasta que el turismo nos deje cincuenta millones de pesos por año.

SEÑOR VIGLIOLA. — Están entrando al país sumas que pasan de trienta a cuarenta millones de pesos, que están enriqueciendo a nuestra población y afianzando nuestra economía.

Y voy a dar este otro dato, bien elocuente, señor Presidente: mientras el Estado está gastando grandes sumas millonarias en carreteras, saneando los pueblos balnearios, como ha pasado con el proyecto patriótico y bien inspirado del ex Ministro de Obras Públicas, Senador y actual Presidente ad-hoc del Senado, doctor Echegoyen, saneando los balnearios de Punta del Este y Piriápolis, cuando se han gastado esas sumas para dar a esos puntos de atracción del turismo, todos los elementos de confort, de riqueza, de alegría, para que la gente pueda encontrar allí motivos de atracción, y causas de detenerse por el mayor tiempo posible y para dejar sumas millonarias que enriquecen nuestro pueblo, considero que este proyecto es tan útil como cualquiera que pueda dictarse a intervenir dirigiendo nuestra economía.

Otra cosa: la disponibilidad existente está ya comprometida en gran parte por esas tres leyes a que se ha referido el señor Senador Haedo, se votaron fondos, sólo quedarían ochocientos mil pesos, además de haber de trescientos a cuatrocientos mil pesos de gestiones en trámite.

Precisamente en estos días, en mi Departamento, en el balneario de Las Garzas, que se inicia con un gran ambiente, en una región de privilegios maravillosos, los propietarios están gestionando un crédito para levantar un hotel. Así por todo el país. En la Coronilla, por ejemplo, acaba de llegar un fuerte industrial de este ramo de la República Argentina, quien me ha preguntado si yo podía hacerle ambiente, en un modesto balneario que estamos iniciando varios amigos, si le podríamos destinar un solar, con frente al mar, para construir un hotel en el que invertiría ciento cincuenta a doscientos mil pesos.

Quiero decir, señor Presidente, que hay una corriente que nada ni nadie puede detener y aún los más pesimistas tendrán que rendirse ante la evidencia de nuestro progreso en ese ramo. No detengamos lo que como esta ley, impulsa ese progreso.

El argumento de la diferencia del uno por ciento que va a pagar Rentas Generales para nivelar las cédulas entre el cinco de interés corriente y el cuatro de los de esta ley, no hace otra cosa que seguir el ritmo de las leyes del 33 y 36, que establecieron ese tipo de interés y por otra parte eso configuraría un monto de pequeña entidad.

No significa nada que el Estado pierda esas pequeñas sumas en el interés, cuando, en cambio, se enriquece la comunidad con estas sumas millonarias y el Estado por las derivaciones naturales que conoce todo el que estudia economía.

Y este año, señor Presidente, que por las razones europeas se ve claramente que se va a volcar a nuestras playas una gran corriente de turistas, sería el momento oportuno para hacer todas las cosas útiles a los fines de esta ley y el Banco por lo tanto debe tener disponibilidades, —que no es otra cosa que darle disponibilidades por el momento —con las facultades para que aplique este millón, si lo considera necesario—no lo obligamos a que lo haga—pero porque durante los meses de verano es cuando se estudian y se ensanchan estas iniciativas, cuando la gente se entusisma, por lo que debemos dar al Banco, previendo esos optimismos, las armas para dar trámite a las gestiones que se promovieran.

(Apoyados.

—Por estas razones y con el respeto que me merece mi distinguido colega el señor Senador doctor Butler— y considero que en este momento está equivocado, opino que debería prestarle su voto, porque, observe el señor Senador, que sin él, este proyecto no pasaría, por el exiguo número de Senadores que hay en Sala, pues su voto negativo quizás impida que se sancione este proyecto benéfico para el país.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo he oído con mucho interés al señor miembro informante y le cedí la palabra para que contestara al señor Senador Butler, pero declaro que no me han convencido sus argumentos ni sobre las bondades del proyecto ni sobre la oportunidad del mismo.

Yo considero, señor Presidente, como he dicho en sesiones anteriores, que este proyecto no es oportuno: y no es oportuno por la situación económica porque atraviesa el país, que a su vez es consecuencia de la situación económica y política mundial que apareja la guerra europea.

Hace un mes, más o menos, el señor Ministro de Hacienda, en esta propia Sala, solicitaba a este Cuerpo que se tuviera parsimonia en los gastos públicos y que se evitaran en lo posible las emisiones de nuevos títulos de deuda y de nuevas obligaciones.

Ahora bien, señor Presidente: este proyecto de ley establece —como lo señalaba también el señor Senador Butler— y yo lo manifesté en sesiones anteriores— establece una obligación para el Estado de pagar la diferencia en el interés de uno por ciento, cargándolo a Rentas Generales.

Recuerdo que en una sesión en que se trató el presupuesto de Salud Pública, el propio señor Senador Marques Castro hacía la observación que consideraba que este Senado debía tener mucha prudencia en cargar a Rentas Generales gastos que se ocasionaban en las distintas dependencias del Poder Administrativo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El Poder Ejecutivo remitió a este Parlamento un mensaje en el que dice que excluye de esta limitación, precisamente, entre otros, a este proyecto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El Poder Ejecutivo ya ha excluído la Caja de Jubilaciones, el Presupuesto de Salud Pública, ahora excluye éste, dentro de poco va a excluir también el edificio policial y si así seguimos, el principio general de prudencia en los gastos públicos yo no sé dónde va a quedar, si va a quedar diluído o reducido a nada; pero la realidad, señor Presiente, es que se va a votar un nuevo proyecto en el cual cargará a Rentas Generales una suma que es apreciable, que es importante.

Ahora, que el proyecto no es oportuno, lo establece la situación económica incierta porque atravesamos, porque nadie sabe hasta dóne nos conucirá el conflicto europeo en materia económica, nadie sabe las obligaciones que tendremos ni los gastos que ocasionará al país la suba de los precios de los productos de importación ni el mantenimiento de los precios de exportación, un poco sometidos a las decisiones y a la voluntad de los países compradores de nuestros productos, principalmente Gran Bretaña.

Yo me pregunto, señor Presidente —y pido que los señores Senadores reflexionen, si consideran oportuno, en estos momentos, emitir, o dar autorización al Banco Hipotecario, para emitir una nueva deuda de un millón de pesos, cuando por declaración del señor Vicepresidente del Banco, existen ochocientos mil pesos disponibles para hoteles.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿No me oyó el señor Senador cuando dije que no había tal suma?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor, lo oí; felizmente tengo muy buen oído!

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, ¿para qué hace ese argumento? Yo dije que hay actualmente en trámite...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No es el caso de seguir dándole jerarquía representativa a las palabras del Vicepresidente del Banco, si se tiene la comunicación oficial del Instituto. El Vicepresidente del Banco no existe para el Senado: será el Banco, quien opina en un sentido o en otro.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Para el Senado, la expresión del Vicepresidente tiene siempre valor.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No tiene valor ninguno; lo que vale es la opinión del Instituto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Para mí, tiene.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿Será según acusa el acta de la reunión del Directorio, o se trata de una opinión distinta?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Continúo, señor Presidente.

Considero, pues, que en este momento, la aprobación de este proyecto no es oportuna. Hacía yo manifestaciones, en sesiones anteriores, de la super abundancia de hoteles que existen en algunas playas y citaba, por ejemplo, el caso de Piriápolis...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — En donde no alcanzan los hoteles.

SEÑOR MAÑE. — Pero el señor Senador llama hoteles a casas que pomposamente se adornan con ese letrero...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Para mi es lo mismo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Y además, como dije, la cita tiene poca eficacia, porque en Piriápolis no alcanzan los hoteles. Es uno de los casos más claros de necesidad de fomentar los hoteles de turismo

SEÑOR PONCE DE LEON. — Bien, señor Presidente; yo no voy a hacer debate ni discusión sobre el punto; pero quiero manifestar que voy a votar en contra de este proyecto, no sólo por consideraciones de carácter general, sino también por las observacions al artículo 1.o y, sobre todo por la inoportunidad del momento actual, a causa de las dificultades económicas porque atraviesa el país.

Creo que este proyecto, dentro de 5 o 6 meses, si aclara el horizonte económico del país, tal vez entonces, pueda

ser votado sin ninguna resistencia y sin ninguna violencia.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Voy a contestar, señor Presidente, algunas de las afirmaciones que ha hecho mi distinguido colega el señor Senador Vigliola, a quien agradezco sus palabras tan amables, pero debo expresar que me afirmo en mi modo de pensar a pesar de su brillante exposición sobre la necesidad de fomentar la industria hotelera en nuestro país, para que el turismo deje en él todo lo que deseamos, es decir, muchos millones a la economía nacional.

Estoy de acuerdo con él en que debemos y que el país debe ocuparse de fomentar el turismo; estoy de acuerdo con él en que es necesario que éste encuentre todas las comodidas y atracciones posibles, pero no estoy de acuerdo con él en que sea en este momento que se cargue a Rentas Generales con nuevos gravámenes, dada la situación financiera incierta porque pasamos; y, de sus propios argumentos, yo podría sacar argumentos en contra de la exposición hecha por el señor Senador Vigliola.

Nos ha expuesto aquí el estado en que se va a encontrar la industria hotelera con las intensas corrientes de turismo que las bellezas de nuestro país atraen.

Con eso, lo que manifiesta nuestro colega, es que esta industria tendrá que ser floreciente, a pesar de los fracasos que se han señalado, y yo me pregunto, señor Presidente, si una industria que será tan floreciente necesita esta protección del Estado, si la iniciativa particular no bastaría actualmente —no digo para siempre— cuando el país está abocado a pasar dificultades, sino bastaría las iniciativas particulares para llenar esas necesidades y obtener del turismo todos los beneficios que pueden obtenerse con la enorme corriente que se pronostica para la próxima temporada.

Si los particulares ven que el turismo puede dejar tantos millones de pesos, es natural pensar que la iniciativa particular tendrá que tomar una parte muy importante, construyendo todo lo que sea necesario para dar comodidad a los turistas y a la vez sacar el rendimiento consiguiente. Pero existe también otra razón: creo que el país o el Estado no sólo debe dedicarse a proteger en forma tan marcada a esta industria, cuando existen otras industrias que necesitan tanta protección como la hotelera, o mucho más.

Es sabido que por la guerra que está pasando en estos momentos el mundo, muchos artículos que venían de los países beligerantes no podrán ser conseguidos, y tendrán que ser construídos en nuestro país por la industria nacional. Y si es necesario que la industria nacional, en casi todas sus ramas, pueda surtir al país, creo que deberíamos pensar, antes que en dar a la hotelera que, como lo dicho por el señor Senador Vigliola, está en un estado muy floreciente, en dar a las industrias cuya producción, en sus distintas manifestaciones, necesitamos para proveer al país de todos aquellos artículos indispensables para la construcción, para el progreso y la vida.

En una palabra, creo que debemos ser en estos momentos parcos en los gastos que se ocasionen con cargo a Rentas Generales y dar preferencia a aquellas industrias que el país debe desarrollar para reemplazar todo ese conjunto de artículos que no nos pueden llegar de los países que están en guerra y que tanto necesitamos.

No es con palabras bonitas, no es haciendo literatura, ponderando las bellezas de nuestras playas y la buena marcha de nuestros hoteles que deben pasar estos proyectos —actualmente inoportunos— sino que es con algo que con literatura: con la meditación serena sobre lo que se va a hacer y sobre las necesidades que debemos llenar en situaciones críticas, que debemos orientar y fomentar nuestra protección a las industrias. Creo que antes que la industria hotelera existen en nuestro país otras industrias muy importantes que requieren, en estos momentos, esta ayuda de los capitales del Estado, señor Presidente.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado sin número el Senado.

(Se levanta la sesión.)

(Son las 19 horas y 20 minutos.)

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso . . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el año 1940, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar molida, grasa, café, fideos, fariña, pimentón, especias, porotos, lentejas, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Amí, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas verduras en general y leña en astillas

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 8 de Enero del año 1940 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 26 de 1939. — Doctor Tolentino González, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Dic.29-13607-v.en.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 378.000 kilos de maíz común, 222.000 kilos de avena y 174.000 kilos de alfalfa seca, con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.
(Cuenta corriente) En.3-13720-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de maní, aceite de oliva, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, canela en rama, dulce de membrillo, fariña, mondadientes, pasas de uva, papas, porotos, orejones, sal fina, sal gruesa, vinagre o extracto de vinagre, avena, duraznos en almíbar, lentejas, hongos, con destino a Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.
(Cuenta corriente) En.2-13690-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, 1 bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol, 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939.
(Cuenta corriente) Dic.27-13544-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir 8.000 cuchillos para tropa, 8.000 cucharas para tropa y 8.000 tenedores para tropa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.2-13689-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 600 pares de botines color avellana, para paseo, con destino a Continas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.26-13495-v.en.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
Licitación pública número 1

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de la venta callejera de pescado fresco en el Departamento de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de este Servicio, hangar 11, muele Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.30-13656-v.en.12.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez por las proveedurías para 1940, de fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet, y tercer y último llamado por las proveedurías de pan y galleta y verduras, tubérculos y frutas.

Las propuestas s abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguients días y horas: el 4 de Enero a las 9 horas fideería y molino: a las 11 horas, café y té: el 5 de Enero a las 9 horas, envases de vidrio, y a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet; el 8 de Enero a las 9 horas, pan y galleta: a las 11 horas verduras, tubérculos y frutas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de dicha Dirección, de 8 a 12 hora. — Montevideo, Disciembre 26 de 1939. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.27-13536-v.en.8.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA
Construcción de 2 terrazas en la Colonia Saint Bois
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de 2 terrazas cubiertas en la Colonia Sanatorial Doctor Gustavo Saint Bois (Melilla), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

La carpeta que contiene el plano y el pliego de condiciones se entrega previo pago de $ 1.00.

Las propuestas se recibirán en la oficina antes citada el día 15 de Enero de 1940 a la hora 10, en cuyo momento serán obiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corriente) En.4-13732-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 8 de Enero de 1940 a la hora 9 y 30, artículos de molino (tercer llamado); 9 y 45, librería e impresos. Enero 15 a la hora 10 y 15, cajas de lata y de cartón (segundo llamado); 10 y 30, anteojos (segundo llamado); 10 y 45, material eléctrico (tercer llamado); 11, venta de vidrios rotos (tercer llamado); 11 y 10, paja de escoba (segundo llamado); 11 y 20 vaqueta cromo negra (segundo llamado); 11 y 30, camas de hierro (tercer llamado). Marzo 18 a la hora 14, artículos de vidrio y accesorios para Farmacia y Laboratorio. Marzo 25 a la hora 14, material para cirugía. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

(Cuenta corrriente) En.4-13733-v.en.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y tejas para la construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en al Contaduría del Consejo del Niño, 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en la expresada Contaduría y abiertas el 5 de Enero de 1940 a la hora 10.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-13657-v.en.5.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES, UTILES, INSTRUMENTOS, TAPICES, CORTINAS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles, útiles, instrumentos, tapices, cortinas, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1940 a las 11 horas ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-13608-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se enumeran a continuación, en las fechas y horas que se indican, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Utiles de oficina (tercer llamado), Enero 10 a las 9 horas.

Lana (cuarto llamado), Enero 10 a las 10 horas.

Artículos de almacén (cuarto llamado), Enero 11 a las 9 horas.

Azúcar (tercer lamado), Enero 11 a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.28-13574-v.en.10.

INSTITUTO DE HIGIENE
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN

La Dirección del Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra de un automóvil tipo Sedán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Sarandí número 207.

La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Arnoldo N. Berta, Director.

(Cuenta corriente) En.3-13710-v.en.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de delantales y sacos de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13489-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de archivos metálicos para uso de la Contaduría de Enseñanza Secundaria.

El pliego de condiciones y planos se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.3-13711-v.en.13.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de Libros del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos que los interesados podrán consultar se encuentran en esta Oficina, calle Juan M. Blanes número 1036, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse antes de las 10 horas del mismo día en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corrriente) En.3-13712-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con lo impuesto en el artículo 2.o de la reglamentación de la ley orgánica de Enseñanza Secundaria, de 11 de Diciembre de 1935, convócase a los profesores de Enseñanza Secundaria para la elección de tres Consejeros y tres suplentes, que se realizará el 31 de Enero del año 1940.

Podrán votar para Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la Institución.
B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo.
C) Los ayudantes de clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad (artículo 9.o de la ley).

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación que deberán llevar el lema que las distinga y los nombres de los candidatos propuestos, titulares y suplentes. Serán de papel común de color blanco y de tamaño uniforme. Las dimensiones serán de veinte centímetros de longitud por quince de ancho.

Con veinte días, por lo menos, de anterioridad a la fecha de la elección, todo interesado en proponer lista de candidatos deberá registrar en la Secretaría del Consejo tres ejemplares impresos de las hojas de votación que patrocine. Dichos ejemplares deberán ir autorizados por la firma del proponente. Quedarán en Secretaría en exposición y serán exhibidos a quien lo solicite, hasta el día de la elección.

Sólo podrán tomarse en cuenta, a los efectos del escrutinio, las hojas de votación de candidatos registrados, en la forma preindicada.

El Consejo podrá desestimar el registro de las hojas de votación que no reunan las condiciones legales y reglamentarias.

Los electores de los Departamentos del litoral e interior podrán votar en Montevideo. A ese efecto habrá en el local de la mesa receptora respectiva de este último Departamento, una urna especial destinada a los votos de aquellos electores. Todos los votos emitidos en esas condiciones se admi-

tirán con carácter de observados por identidad y les serán aplicables las disposiciones pertinentes.

Aprovechó la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

(Cuenta corriente) Dic.28-13573-v.en.10.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS).

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.500 tambores de hierro galvanizado para 20 litros y 1.000 tambores de hierro galvanizado para 10 litros, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Enero próximo a las 10 (diez) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) En.4-2-v.en.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Mil toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición hasta mil toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el 15 de Febrero de 1940 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-13490-v.en.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

PROVISION DE LA CATEDRA DE ECONOMIA POLITICA Y FINANZAS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia la provisión definitiva de la cátedra vacante de Economía Política y Finanzas, se convoca a los egresados de la Facultad para que los que aspiren a dicha cátedra lo manifiesten por escrito en un plazo que corre desde esta fecha hasta el viernes 16 de Febrero de 1940 a las 11 horas, acompañando su pedido de cinco ejemplares escritos a máquina de una exposición de sus trabajos, títulos y méritos científicos y pedagógicos, así como de un ejemplar de cada uno de sus trabajos y el programa de la materia que, a su juicio, deberá regir de acuerdo con las bases generales establecidas por la Facultad y que obran en Secretaría.

Los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Facultad, en las horas hábiles (8 a 12), todas las disposiciones que rigen la provisión de cátedras, así como cualquier otro antecedente que deseen. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Raúl Giribaldo, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13461-v.en.5.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 4. — Carne, el día 5 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 5. — Mercaderías generales, el día 5 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 6. — Molinos y fideerías, el día 5 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.29-13606-v.en.5.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LLAMADO A LICITACIONES

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, el día y a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, el día 8 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 8. — Leña, el día 8 de Enero a las 10 horas.

Licitación número 9. — Bazares y ferreterías, el día 8 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y a las horas indicadas, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939.

(Cuenta corriente) Dic.30-13659-v.en.8.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICIONES VARIAS

Este Instituto se interesa por la adquisición de los artículos que se detallan a continuación:

Una electrobomba de alimentación de calderas.

Ladrillos y tierra refractaria para generadores de vapor.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.4-13734-v.en.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 78

Compra de tablas de lapacho

Se llama a licitación para la provisión de 1900 tablas de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Enero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.30-13653-v.en.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1285

Armarios conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 6 mesas conmutadoras, de batería local, para 100, 30, 20 y 10 líneas metálicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.2-13686-v.en.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras accesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Diciembre 21 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.23-13460-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

HORACIO ARAUJO VILLAGRAN, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Misiones número 1489 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Plano de Montevideo", del cual se declara autor; habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.50 Dic.29-13597-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34350

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Perrone, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LONDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13308-v.en.8.

ACTA N.o 34420

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

ACTA N.o 34419

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardi, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20.

ACTA N.o 34421

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

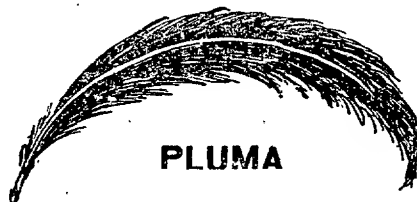
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20.

ACTA N.o 34433

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

ACTA N.o 34422

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos., con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

ACTA N.o 34351

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alvim y Freitas, Limitada, de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

RUGÓL

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13309-v.en.11.

ACTA N.o 34345

Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

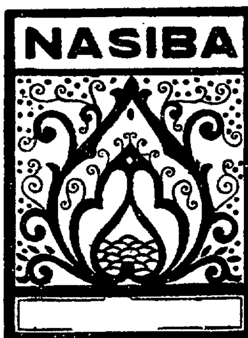
"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13290-v.en.8.

ACTA N.o 34359

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13310-v.en.8.

ACTA N.o 34365

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13301-v.en.8.

ACTA N.o 34361

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"DIMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13288-v.en.8.

ACTA N.o 34362

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTARGOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13289-v.en.8.

ACTA N.o 34411

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

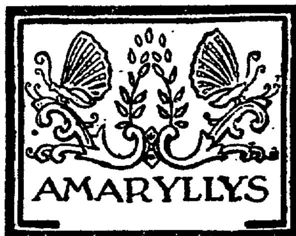
"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

ACTA N.o 34360

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Perfumería Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13311-v.en.8.

ACTA N.o 34368

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor José Brunet, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TERRY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13312-v.en.8.

ACTA N.o 34366

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos de leche en forma seca o sólida). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13300-v.en.8.

ACTA N.o 34367

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

delma

para distinguir artículos de la clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-13302-v.en.8.

ACTA N.o 34364

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Union Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7|00 Dic.19-13303-v.en.8.

ACTA N.o 34398

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Farmaco, S. A., con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

ZAS

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13501-v.en.17.

ACTA N.o 34407

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

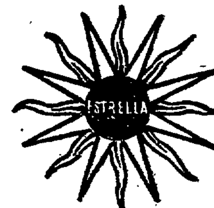
"NEUSAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13600-v.en.17.

ACTA N.o 34379

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Zerboni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13596-v.en.17.

ACTA N.o 34410

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

ACTA N.o 34401

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

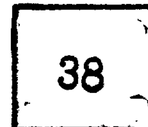


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34415

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34416

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"FLAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13668-v.en.19.

ACTA N.o 34358

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

ACTA N.o 34414

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

ACTA N.o 34413

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

ACTA N.o 34412

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

ACTA N.o 34409

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

ACTA N.o 34388

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALGECE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13510-v.en.16.

ACTA N.o 34396

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Kaspar Winkler y Co., de Geerenweg N.o 9, Zurich 9, Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

Sika

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13514-v.en.16.

ACTA N.o 34390

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Hirsch, Zellner y Berger, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13512-v.en.16.

ACTA N.o 34282

Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Hazan y Schavartzman, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13508-v.dic.16.

ACTA N.o 34389

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

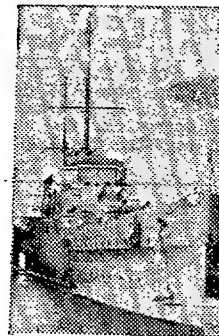
"FORVICE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13511-v.en.16.

ACTA N.o 34395

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha la Compañía West End, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13513-v.en.16.

ACTA N.o 34393

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gets - It, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GETS-IT

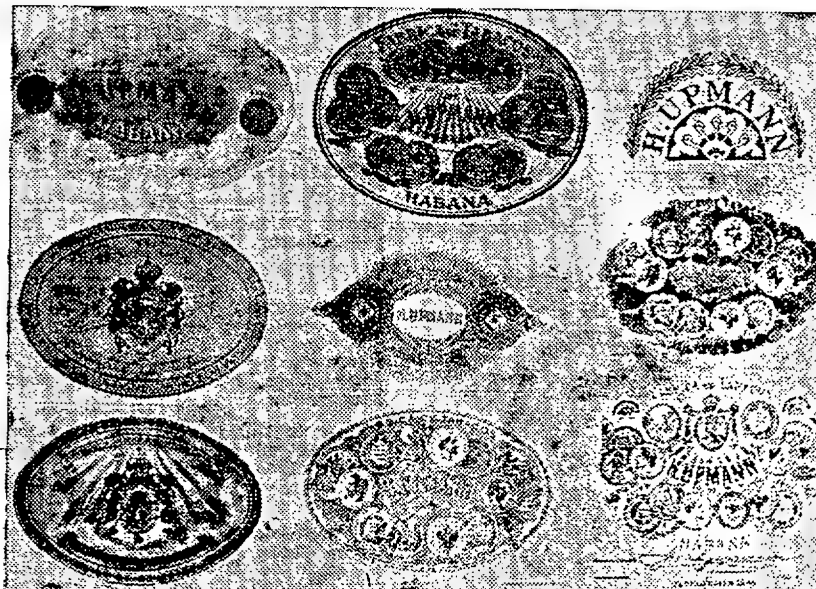


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13500-v.en.16.

ACTA N.o 34370

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Menéndez García y Compañía Limitada, de La Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$23.80 Dic.27-13412-v.en.15.

ACTA N.o 34385

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

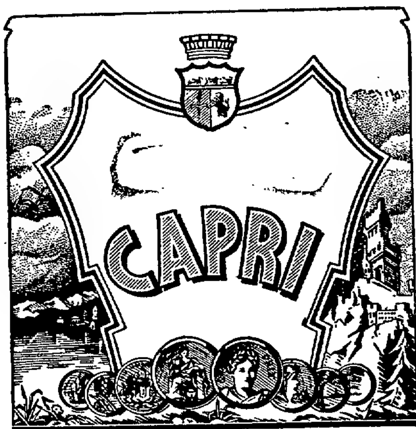


para ditsinguir artículos de la clase 14.a (calzado en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13445-v.en.12.

ACTA N.o 34380

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.23-13453-v.en.12.

ACTA N.o 34381

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra" Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13447-v.en.12.

ACTA N.o 34392

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mennen Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MENNEN



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13499-v.en.17.

ACTA N.o 34405

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.29-13556-v.en.17.

ACTA N.o 34397

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cotonificio Valle Di Susa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13502-v.en.17.

ACTA N.o 34404

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Keratol Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13555-v.en.17.

ACTA N.o 34406

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Enrique Schuster y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"PAULINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13557-v.en.17.

ACTA N.o 34408

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ENDOBIL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13601-v.en.17.

ACTA N.o 34400

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Explotadora de las Termas Villavicencio", de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"VILLAVICENCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13594-v.en.17.

ACTA N.o 34399

Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

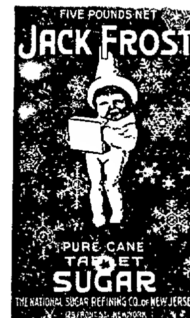
"SELLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-13595-v.en.17.

ACTA N.o 34372

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The National Sugar Refining Co. of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-13350-v.en.9.

ACTA N.o 34371

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"YALOVA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13413-v.en.11.

ACTA N.o 34376

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CEDILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13427-v.en.11.

ACTA N.o 34369

Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Abel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13414-v.en.11.

ACTA N.o 34391

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"EXPRESO A. B. C."

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Dic.27-13503-v.en.14.

ACTA N.o 34378

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Walther Werner y León Kulla, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL EMPERADOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-13509-v.en.16.

ACTA N.o 34377

Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-13420-v.en.11.

ACTA N.o 34382

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tetra Sociedad Anónima", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-13446-v.en.12.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

ACTA N.o 34423

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

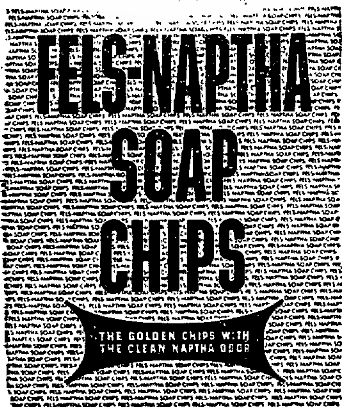


para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34424

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.3-13695-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5065

Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Con est afecha el señor Manuel Fernández Rivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato posatermos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12730-v.en.9.

ACTA N.o 5076

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18.

ACTA N.o 5074

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Italo A. Bonacossa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botón adaptable a las tapas de vasijas con perillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-13415-v.en.17.

ACTA N.o 5070

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónico, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a qualquiera altura del brazo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13298-v.en.13.

ACTA N.o 771

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha el señor Mario Botazzi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tubos y canillas para envolver el hilo para fábricas de hilados y tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13290-v.en.13.

ACTA N.o 5072

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor doctor Armando Paolucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cinturones salvavidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13313-v.en.13.

ACTA N.o 5073

Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sifón sanitario inabollable de cemento combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13323-v.en.13.

ACTA N.o 5071

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Pérez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de aprovechamiento integral de los citrus (naranjas, limones, pomelos, etc.) para la producción de alcohol de naranjas y extracto de jugo de naranjas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13189-v.en.10.

ACTA N.o 5069

Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del doctor Angel Sosa, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13224-v.en.13.

ACTA N.o 5066

Montevideo, Diciembre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Gregorio Gimelfarb y Edmundo Souterás, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de encofrado para cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-12868-v.en.8.

ACTA N.o 5067

Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan Villanueva Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Persiana de enrollar de cierre hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Dic.13-13015-v.en.7.

ACTA N.o 5075

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13713-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de cuatro ascensores números 8, 15, 22 y 23 en el edificio de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.2-13687-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 23, de Tapes (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-13604-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la casa - habitación del encargado y para los trabajos de reparación en las instalaciones del bañadero del Paso del Correntino (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-13605-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en la Escuela Rural número 40, de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.27-13537-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de T. B. C. en Artigas, tipo A (chico), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-13575-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de cierre de la galería que rodea el patio central del edificio de la Jefatura de Policía de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Jefatura de Policía de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.27-13538-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública para la construcción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina y en las oficinas de Navegación Interior de Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Ramírez y paso de Porrúa, durante las mismas horas.

Apertura de propuestas: en la Dirección de Hidrografía el día 31 de Enero de 1940, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 26 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corrriente) Dic.30-13654-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino de Suárez a Pando, por Piedritas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Enero del año próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-13688-v.en.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello Sofía De Leru, Francisca De Leru, Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello José Pedro Machiñena, Juan Couto Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.
$21.60 Oct.19-10867-v.en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.
$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú", y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunín Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$14.00 Dic.21-13402-v.en.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado don RAUL EDUARDO GARCIA, en su calidad de mandatario de los herederos de la sucesión de su señor padre don José García Rubio, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo propiedad de la expresada sucesión, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 387 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Diciembre 11 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
$7.50 Dic.28-13567-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Héctor C. Anastasía, según expediente número 22.484, decretos números 5009 y 5631, de 6 de Noviembre y 22 de Diciembre del corriente año, llámase a licitación pública para la construcción de un osario y una portada en el cementerio de "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones agregados a dicho expediente, habiendo una copia de ello en la Junta Local de aquella localidad, documentos que se encuentran, el primero, en la Secretaría de esta Intendencia, y el segundo, en la referida oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles.

Los proponentes justificarán su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, tener satisfecha la patente del corriente año y quedan sujetos al "visto" del Tribunal de Cuentas.

Las propuestas, no siendo menos de tres, serán recebidas y abiertas el día 31 de Enero de 1940 a las 10 horas, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — J. Ginesta Navarrro, Secretario.
$12.00 En.3-13706-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta Junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas. — Rosario, Diciembre 29 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$9.75 En.3-13717-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939 — Juan José Schmersow. Secretario.
$23.76 Dic.27-13543-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios. Secretario.
$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FERREIRA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 171, y doña PILAR ARIAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda.
(Gratis) 6999-v.en.10.

En Montevileo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BATISTA MONTEIRO, de 38 años, divorciado, plomero, portugués, domiciliado en Pérez Castellano 1516, y doña LUISA ZAIRA DURANTE de 31 años, soltera, oriental, lomiciliada en Pérez Castellano 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil.
$2.00 7000-v.en.10.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del me sde Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES HOGER GHIGGIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 227, y doña MARTA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
$2.00 6992-v.en.9

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO AMUEDO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Zabala 1331, y doña AIDA SARUBO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Zabala 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6993-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BERBARI, de 54 años, divorciado, comercio, libanés, domiciliado en Colón 1324, y doña JESSIE HEATH, de 35 años, divorciada, inglesa, domiciliada en Colón 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6994-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVELLINO, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colón 1276, y doña MAGDALENA ALEJANDRINA MATTEO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en Sarandí 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6995-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BARRIOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña FELICIA MERNIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6970-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1337, y doña LAUREANA EULALIA TROCHE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6971-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO VELEZ, de 37 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1336, y doña ELENA CELIA VARANGOT, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6972-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BELLA, de 50 años, divorciado, comercio, otomano, domiciliado en Treinta y Tres 1278, y doña REBECA BENADERET, de 39 años divorciada, turca, domiciliada en Treinta y Tres 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6973-v.en.6.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ ARRAS, de 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Convención 1229, y doña MARIA GARCIA, de 45 años, divorciada, española, domiciliada en Convención 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez, Oficial del Estado Civil
$2.00 6966-v.en.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CHERVET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1209, y doña ANTONIA MAGDALENA LONGO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil.
$2.00 6968-v.en.6.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN KONCZ, de 38 años, soltero, armador, húngaro, domiciliado en Maldonado 1495, y doña MARIA ISABEL LAGES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil
$2.00 6996-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MORETTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1475, y doña MARIA AMANDA CICALA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6997-v.en.9.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PAGLIAI, de 41 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Figueroa 1872, y doña MARIA NELIDA J. GONZALEZ de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6975-v.en.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO TORTEROLO, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Bequeló 2255, y doña JUDITH IRMA POL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6938-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN CACERES, de 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en César Díaz 1241, y doña RAMONA VILLAR, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colombia 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6939-v.en.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PALOMBO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Lezica 6078, y doña MARTINA LABAD MIRA, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Carve 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 7011-v.en.10.

En Colón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR PASTORINO, de 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña IRMA DIONISIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 7010-v.en.10.

En Colón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FIELITZ, de 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA GARCIA LABORDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 7009-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 45 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en J. J. Castro 229, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 7002-v.en.10.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARAUJO, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larravide 2738, y doña CECILIA BEATRIZ BARRIOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 7003-v.en.10.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO VERANI, de 33 años, soltero, empresario de obras, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2503, y doña ELOISA PAGUAPE CHARRUTI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sanguinetti 2503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. 2$.00 7004-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALFREDO SEGADE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Donizetti 1417, y doña IRMA JOSEFINA CONSIGLIERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6986-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO UMPIERREZ, de 42 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en D. Costa 3325, y doña OBDULIA ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Cabral 3660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6946-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO EDMUNDO ZAPPETTINI, de ... años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3740, y doña OLGA ELISA PELUFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6947-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado en L. Forteza 2889, y doña TERESA CAYETANA CANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6948-v.en.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ARDITO, de 21 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2666, y doña MAXIMA ELBA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 6949-v.en.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DELASCIO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barros Arana 5313, y doña MARIA CELIA MAGRANER, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 5313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6989-v.dic.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG NAVRUZIAN, de 35 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Spencer 4704, y doña MARY HINDOIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Spencer 4704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6955-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gronardo 6, y doña ANTONIA DOMINGUEZ SAQUIERES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6956-v.en.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEIRAJ RUBINOVICH, de 30 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en General Flores 2987, y doña RAQUEL MARUSHEWSKI, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Colorado 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6982-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LINARES, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Garibaldi 1776, y doña MARIA ELCIRA CHIPARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6983-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ELIAS TRICCA, de 25 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en José L. Terra 1931, y doña SARA NANDIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6984-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COLOMBO, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en México 50, y doña MARIA RITA SAUL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6985-v.en.9.

En el Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2008, y doña TEODORA HERMINIA MAIDANA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6960-v.en.6.

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ARTURO DOLDAN. de 36 años. soltero. oriental. domiciliado en Bélgica 484. y doña RAMONA LUISA PEREYRA. de 27 años. soltera. oriental. domiciliada en Bélgica 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6961-v.en.6.

En el Cerro y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINDNER. de 3 2años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Bogotá 1032. y doña VENANCIA ORFILIA SANTOS. de 29 años. soltera. oriental. domiciliada en Vizcaya 3851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 6962-v.en.6.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERANT AIDINIAN. de 29 años. soltero. comercio. armenio. domiciliado en Tomás Toribio 1400. y doña SIRANOUSH HANDALIAN. de 16 años. soltera. armenia. domiciliada en Tomás Toribio 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 7012-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO PIRIZ. de 22 años. soltero. albañil. oriental. domiciliado en Asencio 1118. y doña BLANCA ELISA GAZEL. de 17 años. soltera. oriental. domiciliada en Asencio 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 7013-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTALLA. de 40 años. soltero. jornalero. español. domiciliado en Pasaje de los Ceibos 3517. y doña ADELA RODRIGUEZ. de 51 años. viuda. oriental. domiciliada en Pasaje de los Ceibos 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 7014-v.en.11.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ. de 31 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Gil 1047. y doña FILOMENA ANGELA CIFFONI. de 28 años. soltera. oriental. domiciliada en Gil 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 6978-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARLOS PIROTTO. de 27 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado en Guadalupe 1237. y doña ALICIA IDA GRANA. de 28 años. soltera. oriental. domiciliada en Guadalupe 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 6979-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERRER. de 23 años. soltero. carpintero. oriental. domiciliado en Santa Fe 1168 y doña MARGARITA LOPEZ. de 18 años soltera. oriental domiciliada en Santa Fe 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6980-v.en.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZOKLIAN de 30 años. soltero. zapatero. armenio. domiciliado en General Aguilar 1189. y doña ANAZANT DER BEDROSSIAN. de 17 años. soltera. armenia. domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste — Macchiavello. (Gratis) 6981-v.en.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAGALLANES. de 30 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Asencio 1112. y doña DEAMAR DEFELIPPO. de 16 años. soltera. oriental. domiciliada en Asencio 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello (Gratis) 6935-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROJAS. de 34 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Infantes 3562. y doña LUCIA ESQUIBEL. de 32 años. soltera. oriental. domiciliada en Infantes 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6936-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALEJANDRO LAUREIRO. de 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Olivos 1005. y doña ELISA MORALES ZAVALA. de 24 años. soltera. oriental. domiciliada en Olivos 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 6937-v.en.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SILVEYRA, de 25 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado en Brandzen 1976. y doña ILDA CAMARANO. de 18 años. soltera. oriental. domiciliada en Brandzen 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6976-v.en.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAYMOND. de 24 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado en Joaquín de Salterain 1261, y doña GILDA ROMERO. de 25 años. soltera. oriental. domiciliada en Joaquín de Salterain 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6977-v.en.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZAS. de 21 años. soltero. empleado. español. domiciliado en Arenal Grande 1368 y doña MARIA ELIDA HERMIDA. de 22 años. divorciada. oriental. domiciliada en Arenal Grande 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6933-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO EBERHARD CURT ROEDLER. de 33 años. soltero. comercio. argentino. domiciliado en Guaná 1990. y doña ELISABET KAUPERT de 27 años. divorciada. rumana. domiciliada en Guaná 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6954-v.en.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYES. de 29 años. soltero. agricultor. oriental. domiciliado en Rincón del Cerro. y doña ROSA MARIA GHIGLIA. de 29 años. soltera. oriental. domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga. Oficial del Estado Civil. $2.00 6998-v.en.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUZBEL ROVERANO. de 23 años. soltero industrial. oriental. domiciliado en General Flores 4270, y doña JUANA ALESI, de 22 años. soltera. oriental. domiciliada en Juan Rosas 4227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. $2.00 6963-v.en.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GRANDI, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Maggiolo 430, y doña MARTHA MARIA COSTIGLIOLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7036-v.en.11.

En Montevideo y el día 2? del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MAXIMO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Roque Graceras 778, y doña MARIA ELENA JOOS MERINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Sarmiento 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7037-v.en.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don SALVADOR FERRER GRAUERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. H. y Reissig 512, y doña AMELIA GRACIELA GUERRA DE LA FUENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 7038-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARPAD GERGELY, de 45 años, divorciado, confitero, húngaro, domiciliado en Patria 1291, y doña RAMONA FELICIA DOLDAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6990-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NEWTON, de 51 años, divorciado, ganadero, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2347, y doña JOSEFINA GARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6991-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en S. Bolivar 1325, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Pedro Campbell 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6944-v.en.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAINETTO, de 37 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en 21 de Setiembre 2766, y doña MARIA ELENA BARLOTTA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6945-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN AYALA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2275, y doña JORGELINA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 7005-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO GIMENEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 1964, y doña ROSA ESQUIBEL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 6967-v.en.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BLANCO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1978, y doña BLANCA NIEVES GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6941-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICENTE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2256, y doña ANA MARIA ELENA SERVENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6942-v.en.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SERRANO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 2183, y doña AMELIA VILLARNOBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6943-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HACHIC MINASIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Miguelete 2010, y doña JULIA HAYAQUIAN, de 20 años, soltera, armenia, domiciliada en José E. Culta 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6882-v.en.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CUSTODIO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje 2 número 111, y doña MARGARITA DOLORES AGRA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6964-v.en.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARAGOR, de 40 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Millán 4383, y doña MARGARITA MAGDALENA DE MARIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 7001-v.en.10.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DANTE ROSALINO DOTTA, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marconi 1454, y doña AMELIA MERCEDES FONTANA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Schiller 4626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6987-v.en.9.

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PAGANI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Margarita 5715, y doña MARIA CARMEN MALFATTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6988-v.en.9.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PERDOMO, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Casavalle 4636, y doña EULOGIA GIMENEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Longfellow 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6950-v.en.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALBERTO NOVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4109, y doña IRIS BARDECIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliala en Andrés Lamas 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 7006-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JULIO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3451, y doña CARMEN GUIMAREY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 7007-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes le Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 2782, y doña MARIA DUARTES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 7008-v.en.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO VARELA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2202, y doña CARMEN ANTONIA WEIGLE FESTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6974-v.en.6.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOLINARI, de 45 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Jaime Cibils 3003, y doña ROSA BLANCA SCARONE, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Italia 2945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6951-v.en.5.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO GARCIA PARAMO, de 44 años, soltero, chofer, español (C. L.), domiciliado en Nicaragua 2133, y doña TOMASA RAMONA LACAZE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6952-v.en.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PERFECTO MOURE, de 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2510, y doña BLANCA ELISA DAVIES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6953-v.en.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO OVIDIO AMARELLE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1472, y doña ANGELA SEÑORANS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6957-v.en.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MOGLIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2589, y doña NELIDA MARIA CELSA ARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6958-v.en.6.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVA VAEZA, de 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Andrés Aguilar 1731, y doña AMANDA FAZIO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Aguiar 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.

(Gratis) 6959-v.en.6.

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IACOPINO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pereyra 3173, y doña MARIA OLIVA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6934-v.en.5.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 2921, y doña MARTINA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Bellán 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7510-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO ARTIGAS, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Conciliación 3970, y doña ANGELA PIÑA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Conciliación 3970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7016-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARLOS VASALLO, de 30 años, divorciado, intérprete, oriental, domiciliado en Reconquista 736, y doña JUANA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7017-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASALUZZI, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Emancipación 4275, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7018-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLANES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2304, y doña AURORA GONZALEZ SAAVEDRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7019-v.en.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3812, y doña IRACELIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7020-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO JUAN PAZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2383, y doña MARIA ROSA CATALANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7021-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAVIER LACOSTE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Coronel Bélinzon 4835, y doña MARIA ANGELICA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Coronel Bélinzon 5014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial

Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7022-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACIEL, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patagonia sin número, y doña AGUSTINA SANTA CRUZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Patagonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7023-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO MACIEL, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Colman sin número, y doña ANDREA SANTA CRUZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Colman sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 7024-v.en.11.

OFICINA ADJUNTA "B"

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO CALLERO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Porongos 2963, y doña ROSA IGNACIA DIAZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7025-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PIRIZ, de 28 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Austria 1994 (apartamento 5), y doña ELOISA ORTEGA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 1994 (apartamento 5).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7026-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 4409, y doña INOCENCIA CARSIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 4409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7027-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOAQUIN OLIVAR, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramallo 2086, y doña RAMONA IRMA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos.. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7029-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VILLALBA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1375, y doña IRMA ESTHER DE LOS SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7028-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VERA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1944, y doña MARIA JULIA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7030-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre de laño 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2219, y doña MARIA ROSA SAYANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Saint Rosas 4989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7031-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VIDAL, de 20 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Iglesias 4656, y doña MARIA JULIA ACUÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7032-v.en.11.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CELEDONIO FABRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Canelones 1390, y doña SALUSTIANA ELEOMAR AGRIEL, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira..

(Gratis) 7033-v.en.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BARES, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estación Llamas, y doña FELICIA JABIEL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estación Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7034-v.en.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO TECHERA SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino de las Instrucciones 1357 y doña WALDIMIRA JOVA ACUÑA GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 7035-v.en 11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HIGINIO A. PEREZ DUTRA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 En.3-13699-v.en.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MARIA AMALIA TERRA NUÑEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 En.3-13692-v.en.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN HARREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.3-13719-v.en.15.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de

la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Modesta Martínez contra INOCENCIO BARTOLO ANSALDI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Inocencio Bartolo Ansaldi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por doña María Modesta Martínez contra don Inocencio Bartolo Ansaldi, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.80 Nov.9-12920-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ALFREDO ROCCA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Faustino Correa y de Agueda Díaz de Olivera, sus descendientes o sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana 468 de la nueva ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado en Noviembre de 1903 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesto de doscientos noventa y cuatro metros, noventa y nueve decímetros, cincuenta y dos centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 613 milímetros de frente al Sud, a la calle Canelones: 28 metros 50 centímetros al Este, por donde linda con el solar 1, de Luis Servetti; 40 metros al Oeste, sobre el solar número 3, y 14 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, confinando con terrenos de M. Méndez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-12852-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "GUILLERMO PEREZ BUTLER. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Santiago García, don Ramón de Cáceres y a su esposa doña Catalina Pereira, a doña Eulalia de Cáceres, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 4364, situado en la manzana número 36 de la parte denominada vieja de la ciudad de Montevideo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y mide catorce metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez (antes Cámaras), teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 1319, 1321, 1323 y 1325, y veinticinco metros de fondo, lindando: por el Norte, con la casa número 143 A y 145 de la calle Juan Carlos Gómez, propiedad de la sucesión de Juan B. Marini de Benito; por el Sud, con las números 153 y 155 de la misma calle, propiedad de la sucesión Juan María Pérez y Fuentes, y por el Oeste, parte con la número 319 de la calle Sarandí, de la indicada sucesión Marini, y el resto con la número doscientos treinta y ocho de la calle Buenos Aires, propiedad de Teresa Larralde de Díaz, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.4-12738-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y arrendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v.dic.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugaín, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que, según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894, donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Sofi y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur, el arroyo San Gregorio, por medio, con campos de don Pompilio Gómez, Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain. Y la segunda, ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste, la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto: al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro; por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMERICA LOTERO DE LOLLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.2-13683-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ETCHEGARAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.3-13701-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA SANCHEZ DE TORRES o DE TORRES, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y habilitándose la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.27-13423-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROYL DE MAAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.4-13730-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANANTONIA D'ONOFRIO DE DANIELE o ANTONIA DANOFI DE DANIELE o ANTONIA DANOFRI DE DANIELE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.30-13627-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELIA GARZON DE GARZON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13648-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitaldo el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTC — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de RAFAEL BARBARITA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real Actuario.

$3.75 Dic.30-13628-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA SALVATICO DE MENENDEZ, ctiándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13629-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AZZINARO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13630-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13631-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOGORES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13632-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA, Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PATRICIO LESSA SALTERAIN o PATRICIO LESSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13700-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VALENTINA RODRIGUEZ SILVA DE NIEVES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13702-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JUAN ESTEBAN PLA y de don MAURO PLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.3-13703-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARABITIAN DE CHANGIAN o MARIA GARABEDIAN DE CHARIGIAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13633-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL MARCHESE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13634-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARANGHELLO DE ALAGGIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13635-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.10-13636-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DANIEL SALINAS o DANIEL SALINAS CABRERA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13638-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA EYHERAGUIBEL DE PASTORINO o GRACIANA EYHERAGUIBEL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13609-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BREA GALLARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.30-13637-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARTA VICENTA BARRAGAN DE MONTOLI, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.29-13583-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE VENEROSO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.28-13552-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL LABANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.27-13505-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don EDUARDO HERNANDEZ y de doña FRANCISCA GONZALEZ DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13477-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GUERRA o MANUEL CALIXTO GUERRA MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado e lferiado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13469-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CAMPOMAR DE CAMPOMAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13470-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TOMASA GRAÑA DE HERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13471-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARCOLINA ZAPATA DE ODDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publica-

ciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13472-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO SAVOIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13473-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN DERMIT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13474-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANUNCIADA o ASUNCION LAGRUTTA DE TIRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13475-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA IRIGOYEN DE BERNINZONE, de don HECTOR FRANCISCO BERNINZONE y de don FRANCISCO BERNINZONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.23-13444-v.en.5

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ALPUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13476-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA o ANA MICAELA SILVA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13478-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la aper- PRUDENCIA AMEIGENDA DE MARTINEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13479-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON ABREU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13481-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE BLANCO BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13482-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI, citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TIMOTEA ALPUIN DE BENTANCOR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.75 Dic.26-13480-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís" inmediaciones del Prado y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Pórfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2275 tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado) entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$27 60 Dic.14-13132-v en.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AMORETTI o CARLOS DOMINGO AMORETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, con habilitación de la feria mayor próxima, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 En.3-13704-v.en.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con MARTINA R. DE ORDANO y UMBERTO ORDANO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Martina R. de Ordano y a Umberto Ordano o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 135, con frente a la calle Dolores Pereira de Rossell, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse los promitentes compradores notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, habiéndose declarado habilitada la feria a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$11.70 Dic.22-13411-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIA MARRERO DE MAYOLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.3-13705-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN, JUAN LUIS y MANUEL ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13662-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero Santiago Manuel César o Cesaro para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que por él acepte la herencia en la forma dispuesta por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación, habilitándose el feriado próximo. — Canelones Noviembre 16 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.1.o-12649-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO SANTANA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.30-13615-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TABARES DE SESILIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.29-13579-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO DE GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con dere-

chos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO o SANTA MARIA ROGELIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.26-13468-v.en 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.
$4.50 Dic.29-13580-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.
(Costas) En.4-13735-v.en 22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.
(Costas) En.4-13736-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444", se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.
(Costas) En.4-13737-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442", se cita, llama y emplaza a doña Matilde F. Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.
(Costas) En.2-13738-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO PIO SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos M Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.29-13610-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CLAUDIO AZPIROZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.30-13614-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL BLOCONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima se habilitó. — Melo, Diciembre 18 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.29-13611-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión doña HERMILINA PEREIRA o HERMELINA PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1920. — (Se deja constancia de que éste es copia del edicto ya expedido). El feriado mayor está habilitado. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.27-13506-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1939. — Se deja constancia de haberse habilitado la feria próxima a efectos de la publicación. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Dic.27-13507-v en 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA CAMIO DE LANDECHEA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939.
$4.50 En.3-13714-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.5-13709-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BONE o JUAN CRUZ BONE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.2-13676-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA GIRIBONE DE ANGELONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 En.2-13677-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS SIMON, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.30-13649-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "PABLO B. BONJOUR AUTINO", así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 16 de Febrero pró-

ximo a la hora 10 en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Dic.28-13576-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MERCEDES LABRAGA DE ACUÑA o MERCEDES GERTRUDIS LABRAGA DE ACUÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 5 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.28-13564-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO LOPEPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13565-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.28-13566-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENIGNO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13643-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ORTIZ DE INZAURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de edictos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 20 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$5.20 Dic.30-13644-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria", se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.2-13679-v.en.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MACHADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Dic.27-13516-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. Sicumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomez y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores, a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal, para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone, en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado), de todo derecho que poseían o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento, fueron donados o prometidos en donación, unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras, bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir, para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANGEL PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13519-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don VENANCIO ANTONIO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13517-v.en.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ENRIQUE CAMILO SILVA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. —Maldonado, Noviembre 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.27-13518-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña INES CORBO o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a doña Amabelia C. de Cuadrado o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en este pueblo, empadronado con el número 133, manzana número 20, con 916 metros, cuyos límites son: Norte, Victoriano Suárez y también a la calle Arenal Grande; Sudeste, calle Cerro; Sudoeste, Andrés Femenias, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de noventa días y en el juicio que se les ha iniciado por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13364-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FERRARI o a sus herederos por cualquier título, y a doña Angela F. de Ferrari o a sus sucesores por cualquier concepto o título que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta sección, manzana número 14, empadronado con el número 118, con 993 metros, cuyos límites son: al Norte, Domingo Peregalli y sucesión Angela Núñez de Palacios; Sur, calle Arenal Grande; Etse, calle Maldonado, y Oeste, Carmen Rodríguez de Píriz, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13365-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO BONILLA o a sus sucesores por cualquier título, como igualmente a don Conrado S. Bonilla, Carlos S. Bonilla, Nicasio Bonilla, Antonio Bonilla, Antolín Plada, María Bonilla de Viera, María Isabel Bonilla de Frades, Conrado Bonilla y César Bonilla, o a sus sucesores por cualquier título o concepto, que consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en este pueblo, empadronada con el número 45, manzana 6, con 874 metros, lindando: al Norte, calle Arenal Grande; al Sur, con Bartolomé Sureda; Este, calle Félix de Lizarza, y Oeste, con Felicia Madera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado

por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Se habilita el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13367-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a doña ESTEFANIA LARROSA o a sus sucesores por cualquier título y a doña María Luisa Cabrera o a sus sucesores por cualquier concepto o título, que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 31, manzana número 4, con 1.080 metros cuyos límites son: Norte calle Arenal Grande; Sur, sucesión de Valentín Bonilla; Este, sucesión Valentín Bonilla, y Oeste, Patricio Martínez, sucesión, para que comparezcan a estar a derecho y ante este Juzgado en el término de noventa días, en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria se les ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en sus derechos y obligaciones. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 14 de 1939 — Nicanor Castro Díaz Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.20-13366-v.en.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9 60 En.3-13707-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de MANUELA MERELLO ISIDRO BAUTISTA o ISIDRO CANEPA MERELLO TERESA MARIA o TERESA CANEPA MERELLO, AGUSTIN CANEPA, AGUSTINA CANEPA MERELLO, JUAN CANEPA MERELLO y CELIA CANEPA MERELLO DE CERLETTI emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se habilita la próxima feria a sus efectos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.5-12783-v.en.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del Juzgado de igual categoría de Río Negro, se hace saber al públicd que ha sido declarada abierta la sucesión de don PEDRO JOSE LISASO o LIZASO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los jutificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.32 Dic.11-13000-v.en.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN FRANCISCO LEITES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-13553-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA DE MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Rocha Diciembre 21 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.28-13550-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA PRIETO DE SAN MARTIN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para estas publicaciones se halla habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.2-13666-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente "LEOPOLDO FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Julio Rodríguez Correa, Ramón Rodríguez Correa, Juan Rodríguez y María Luisa Correa de Rodríguez sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "San Miguel", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha empadronada con los números 2740 y 6278 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet el 11 de Setiembre de 1937, de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y seis metros, lindando: al Norte, camino internacional que separa del Brasil; al Este, camino vecinal por medio con predios de Modesta C. de Techera, Florencio G Martínez y Eusebio A. Lasso; al Sur, predios de la sucesión Jacinto Lima, Otto y Oscar Bender, María Elena T de Lima, Guillermo Silvera Lima, Jacinto Silvera Lima y Marcilio Rodríguez Lima, y al Oeste, arroyo San Miguel, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 1.o de 1939 — Próspero M. Rubert Escribano.

$24.00 Dic.7-12871-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o JUAN FRANCISCO PELAGGIO o PELAGIO para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.30-13647-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA COSTA DE IRRAZABAL, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13587-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLARA SILVA DE DIAZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado por esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13588-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL o MANUEL PEDRO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13589-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASUNCION MADERA DE VARGAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13590-v.en.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARENA DE ANTOGNAZZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13591-v.en.11.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez" emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, falle ordenando su expedición" Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON VIEIRA PEDROZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.4-4-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS ANDRES BICA VAZQUEZ o TOMAS ANDRES BICA o TOMAS FERREIRA BICA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Dic.28-13563-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA TECHERA DE GARCIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13547-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO FURTADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13548-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AUDEON MIRANDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.28-13549-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HUMBERTO FLORENTINO TESTA. Sucesión. Incidente sobre expedición de segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas en representación de los sucesores de don Humberto Florentino Testa, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Venta. Magdalena Blanco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 de Julio 1936, escribano Teófilo Carneiro, referente a fracción de terreno, padrón 2057, sita primera sección judicial de Tacuarembó, compuesta de seisicentos metros. Venta: Celedonio Nin v Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 de Mayo 1936, escribano Mario Piguillem, referente fracción de terreno padrón 540, forma parte solares 4, 5 y 6, manzana 69, planta urbana Tacuarembó, superficie mil doscientos setenta v dos metros, 4796 centímertos. Venta: Segunda Ureta de Gougeón, Francisco, Emilio Esperanza, Carmen Evarista, Juan María Vicente, Carlos Fermín, Alberto Mario, Roberto Sixto v Clara Segunda Gougeón a Humberto F. Testa, en Rivera el 21 de Junio 1931, escribano Fernando Segarra, referente a fracción de terreno, padrón 2086, sita en Tacuarembó, primera sección judicial superficie 1 hectárea, 1426 metros. Venta: Tomasa Franco a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 18 de Noviembre 1929, escribano Raúl Ferreira referente fracción de terreno, padrón 1390, sita calle Sarandí, Tacuarembó, compuesta de 360 metros. Venta: Gaspar Texeira a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 25 Junio 1930, referente a fracción de terreno, padrón 2144, sita barrio Artigas, Tacuarembó compuesta de 1247 metros Venta: Beätriz Garibaldi de Mattos a Humberto F. Testa, Bernardo Olivera y Zacarías Isabelino Chiesa: venta los dos últimos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, 3 Enero 1927 y 14 Setiembre 1933, escribanos Mario Piguillem v Teófilo Carneiro respectivamente, referente a terreno empadronado número 2178, solar 1 manzana 71 ciudad Tacuarembó, compuesto de 717 metros 1815 centímetros. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Noviembre 1933 escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente tres solares barrio Hipódromo, ciudad Tacuarembó, padrón 1279, compuestos 1828 metros 40 decímetros. Venta: Pedro Pablo Protti a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 6 Marzo 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 60 sito solar 6 manzana 19, ciudad Tacuarembó, compuesto 334 metros. Venta: Fulgencio da Costa Pereira a Humberto F. Testa, ciudad Tacuarembó el 8 Setiembre 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente terreno padrón 281, solar 3, manzana 35, ciudad Tacuarembó, compuesto de 569 metros, 0875 centímetros. Cesión de derechos: Margarita Alamón de García, Iria L., Ofir I., José F., M. Luisa, Lelia C., Iris S., M. Ida v Luis García a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 20 de Marzo 1922, escribano Alfredo Landó, referente a terreno padrón 847, sita en Tacuarembó, calles Arenal Grande, Yí v Durazno, compuesto de 8593 metros. Venta: Paula Martines a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 21 Febrero 1929, escribano Severino Taroco Lima, referente a terreno padrón 1588, sito barrio Ferrocarril, ciudad Tacuarembó, compuesto de 382 metros, 90 decímetros. Venta: Juez de Paz de la Primera, por sucesión Miguel Codina, a Humberto F. Testa, en Tacuarembó en 16 Octubre 1928, escribano Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 838, frente calle Ituzaingó, Tacuarembó, compuesto 5218 metros, 60 decímetros. Venta: Petrona López a Humberto F. Testa, en Tacuarembó, el 16 Agosto 1926, escribano Santos A. Gómez, referente a terreno chacra, padrón 1579, sito ejido Tacuarembó, compuesto seis hectáreas 2243 metros. Ventas: María Luisa Garibaldi de Dufort, María Luisa, Marta Elena v Raúl Avelino Dufort y María Luisa Garibaldi de Dufort a Humberto F. Testa en Montevideo el 13 Enero v 9 Febrero 1928, respectivamente, escribano José Curi Zagia, referentes solar 1 v mitad solar 6 manzana 69, ciudad Tacuarembó, padrón 2010, compuestos de 1831 metros, 6789 centímetros. Venta: Juez de Paz de la primera en representación sucesión Catalina Etcheverry de Alamón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 30 Mayo 1930 escribano Raúl Ferreira, referente terreno ubicado manzana 53, Tacuarembó, compuesto 1116 metros 96 decímetros, padrón 405. Venta: Juan Carlos Sánchez Rogé a Humberto F. Testa, en Montevideo el 7 Junio 1935, escribano Esteban Bacigalupi, referente terreno padrón 2457, ubicado manzana 272, Tacuarembó, compuesto 518 metros 2347 centímetros. Venta: María Vignolo de Gadola, Francisco E., Catalina, María I., y Elena Gadola y Gregorio Alvarez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 12 Julio 1934, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 1863, ubicado ejido Tacuarembó, compuesto 7548 metros, 60 decímetros. Venta: Luis Piguillem y Divi a Humberto F. Testa, en segunda sección, Tacuarembó el 6 Octubre 1929, escribano Teófilo Carneiro, referente manzana terreno padrón 1144, Tacuarembó, calles Solís, Sarandí e Ituzaingó, compuesta de 7020 metros 60 decímetros. Venta: Gabriel Rodríguez a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 10 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno podrón 173, solar 2, manzana 22, Tacuarembó compuesto 377 metros, 955 milímetros. Venta: Mario Sixto Menéndez a Humberto F. Testa en Montevideo el 26 Enero 1922, escribano Celedonio Nin v Silva, referente solar 5, manzana 52, Tacuarembó, padrón 321, compuesto de 1221 metros, 87 decímetros. Cesión derechos hereditarios: Juan, Sabino, Pedro, Zacarías y Confesor Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 9 Octubre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente a bienes dejados por causante César Silva. Venta: César Silva a Humberto F. Testa en Tacuarembó el 24 Febrero 1928, escribano Teófilo Carneiro, referente solar 47 barrio Ferrocarril, Tacuarembó, padrón 1507, compuesto 704 metros 38 decímetros. Cesión derechos, Antonia, Juan, Sabino, Pedro, Zacarías, Confesor v César Silva a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 13 Junio 1935, escribano Raúl Ferreira, referente a bienes dejados por causante César Silva v Gerónima Cabrera de Silva. Venta: Ema Sosa a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Marzo 1933, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2271 sito en solar 2, manzana 99, Tacuarembó, compuesto 828 metros 80 decímetros Venta: Marcelo Pereira Neves a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 7 Julio 1930, escribano Mario Piguillem, referente terreno padrón 1726 situado barrio Ferrocarril, Tacuarembó, compuesto 1673 metros, 74 decímetros. Venta: Juan Francisco León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 31 Julio 1930, escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 2157, ubicado barrio Hipódromo, Tacuarembó, compuesto 723 metros 1062 centímetros. Venta: Juez Letrado Tacuarembó, representación Víctor Holden a Humberto F. Testa el 16 Setiembre 1930, Escribano Adjunto dicho Juzgado, Raúl Ferreira, referente a terreno padrón 1259, ubicado manzana 262 Tacuarembó, compuesto 2245 metros, 8940 centímertos. Venta: Juan F. León a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 Setiembre 1925, escribano Jaime Rosa Esteves, referente solar sito barrio Estación, Tacuarembó, padrón 4922, compuesto 571 metros 2700 centímetros. Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Antonio Seoane, en Tacuarembó el 19 Febrero 1932, escribano Severino Taroco Lima. Venta: Fortunato Mongay a Amalia Menéia de Fernández en Curtina, segunda sección Tacuarembó el 15 Mayo 1915, escribano Santos A. Gómez, referente solar 6, manzana 30, pueblo Curtina, compuesto 1229 metros y fracción. Venta: Corina Rehermann de Bentos Pereira v otros a Edmundo Leite Cardozo, en Tacuarembó el 9 Noviembre 1936, escribano Aníbal S. Casas, referente a terreno, padrón 4053, solar 6, manzana 19, Tacuarembó, compuesto 387 metros, 06 decímetros. Venta: Ermelinda Silva de Núñez a Cantalicio Silva, en Tacuarembó el 21 Octubre 1930 escribano Teófilo Carneiro, referente a terreno padrón 1244, ubicado manzana 259, Tacuarembó, compuesto 471 metros, 25 decímetros. Cesación de condominio y rectificación de escritura: Amabilia Testa y Rafaela Testa de López, en Tacuarembó, el 11 Febrero 1928 v 28 Octubre 1929, escribano Severino Taroco Lima, copias expedidas para la segunda, referentes a terreno padrón 1753, ubicado manzana 61, Florida, compuesto 200 metros, 0545 centímetros. Venta: Amada Leonida Levoeux de Deragón, Malcolm Félix J. G. v Mauricio Deragón a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Abril 1927 escribano Atanasio C. Viera, referente a chacra padrón 87, ubicada primera sección Tacuarembó, compuesta 27 hectáreas, 2143 metros, 34 decímertos. Venta: Alcides Pintos a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Diciembre 1932, escribano Severino Taroco Lima, referente terreno padrón 2609, primera sección Tacuarembó, compuesto dos hectáreas, 0291 metros, 73 decímetros. Venta: José A. Balestra a Humberto F. Testa, en 2.a sección Tacuarembó el 5 Abril 1932, escribano Teófilo Carneiro, referento campo sito cuarta sección Tacuarembó padrón 698, compuesto 227 hectáreas 7946 metros. Venta: Juez de la primera sección de Tacuarembó, en representación de Felipe Pinto a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Noviembre 1928 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 756, compuesto de

cincuenta rectáreas. Venta: José Monza a Humberto F. Testa, en Montevideo, el 16 Noviembre 1933, escribano Eura Hesperia Lazzoni, referente a chacra ubicada sexta sección Tacuarembó padrón 3666, compuesta 28 hectáreas 0338 metros. Venta: Máxima Acuña a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 9 Julio 1931, escribano Teófilo Carneiro, referente solares 122 y 123, barrio Bella Vista, sexta sección Tacuarembó padrón 5781, compuestos de 1120 metros. Cesión derechos: Manuela Bica de Durán a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 22 Junio 1934 escribano Raúl Ferreira, referente campo ubicado spétima sección Tacuarembó padrón 6575, compuesto 95 hectáreas, 1747 metros, 43 decímetros Préstamo hipotecario: Humberto F. Testa a Román Beloqui, en Tacuarembó el 21 Julio 1933 escribano Teófilo Carneiro; hijuela Ramón Beloqui en sucesión Francisco Beloqui expedida Actuario Tacuarembó en Julio 1907; y venta Rosario Beloque a Román Beloqui en Tacuarembó el 23 Agosto 1918 escribano Santos A. Gómez, referente a dos terrenos chacras padrón 4096 ubicado sexta sección Tacuarembó compuesto cada uno de cuatro hectáreas, 7599 metros. Hipoteca: Isolina Francisca Méndez de da Rosa, Elidio, Clara Edelmiro E. Walter Albérico, Yolanda Nélida y Blanca da Rosa a Humberto F Testa en Tacuarembó el 19 Febrero 1935 escribano Mario Piguillem: hijuela Edelmiro Luis da Rosa, sucesión Manuel Luis da Rosa y María Luisa de Abreu de da Rosa, expedida por Actuario Juzgado Tacuarembó el 24 Diciembre 1920: y venta Isidro a Edelmiro Luis da Rosa, en Tacuarembó el 17 Abril 1926 escribano Mario Piguillem, referentes a campo ubicado cuarta sección Tacuarembó padrón 783, compuesto de 200 hectáreas, 0801 metros, 89 decímetros Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Pedrozo y Eustaquio Lemos, en Tacuarembó el 7 Febrero 1931 escribano Teófilo Carneiro referentes a terreno ubicado en Veras, tercera sección Tacuarembó, compuesto 7778 metros 81 decímetros. Venta: Marcelo Manuel Pereira a Eustacio Rodríguez Pedrozo, en Tacuarembó el 1.o Setiembre 1925 escribano Teófilo Carneiro, referente a campo ubicado tercera sección Tacuarembó compuesto una hectárea. Ventas: Fulgencio da Costa Pereira e Ildefonso Pereira a Humberto F Testa, en Tacuarembó y Montevideo respectivamente, el 11 Junio 1931 y 6 Julio 1931, escribanos Antonio Casas y Claudio A. Viera, referentes a campos ubicados quinta sección Salto, padrón 3768, compuesto, cada uno de 245 hectáreas 7142 metros 85 decímetros Venta: Alcino Machado dos Santos a Humberto F. Testa, en Montevideo el 3 Febrero 1933, escribano Atanasio C. Viera, referente dos fracciones campo sitas séptima sección Paysandú, padrón 596, compuesta cada una de 102 hectáreas 1672 metros. Venta: Rafael González a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 14 de Noviembre 1933 escribano Mario Piguillem referente terreno ubicado manzana 60 Durazno padrón 1447, compuesto de 326 metros, 5850 centímetros. Venta: Mario Ferreira a Humberto F. Testa, en Montevideo el 25 Marzo 1931, escribano Adolfo Orellano referente a once solares ubicados en "Las Toscas", séptica sección Canelones, padrón 9609 Hipoteca: Francisco Gil Nadal a Humberto F Testa, en Montevideo, el 18 Febrero 1933, escribano Juan José Segundo. Adjudicación: Sociedad Anónima Autódromo Nacional a Humberto F. Testa, en Montevideo el 16 Diciembre 1931, escribano Adolfo Orellano, referente a solar ubicado sexta sección San José, padrón 507, compuesto 394 metros, 30 decímetros. Reconocimiento de deuda: Juan Domingo Piguillem a Humberto F Testa, en Tacuarembó el 12 Mayo 1934, escribano Teófilo Carneiro. Sesión derechos: Carlos Vázquez a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 24 Marzo 1931 escribano Teófilo Carneiro, referente bienes sucesión Lucía dos Santos de Vázquez. Cesión derechos: Exaltación Juvenal Morales a Humberto F. Testa, en Tacuarembó el 23 Mayo 1933, escribano Teófilo Carneiro, referente a bienes sucesión Pablo Tomás Morales. Se cita, llama y emplaza a los otorgantes de las referidas escrituras y a todos aquellos que se consideren con derechos, a que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación, habilitándose para ella la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$199.20 Dic.5-12785-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO VIERA o JULIO VIERA CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Dic.26-13464-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO NUÑEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Arturo y a don Antonio Saturnino Núñez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.5-12787-v.en.12.

Remates Judiciales

BLAS A. CALVANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber que el día 8 de Enero próximo a las nueve horas y por el martillero don Blas A. Calvano, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de don Pantaleón Pereda: A) Fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 962 metros 1.125 centímetros, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 1 en el plano levantado en Octubre 1936 por el agrimensor don Enrique Fajardo, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Lecueder; al Noreste, la fracción de solar número 2; al Sureste, la fracción de solar número 3 del plano mencionado y en parte con el Banco Hipotecario del Uruguay, y al Suroeste, con Evangelista V. de Gómez; B) Fracción de terreno ubicada también en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 508 metros 30 decímetros cuadrados, que es parte del solar 2 de la manzana 136, señalado con el número 2 en el plano premencionado del agrimensor Fajardo y que tiene los siguientes límites: al Noroeste, con la calle Lecueder; al Noreste, calle Río Branco; al Sureste, solar señalado con el número 3 del plano antes mencionado, y al Suroeste, solar número 1, antes descripto; C) Fracción del solar número 2 de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 408 metros 80 decímetros cuadrados, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Fajardo, que tiene los siguientes límites: Noreste, calle Río Branco; Noroeste, fracción número 2; Suroeste, fracción antes deslindada, señalada con el número 1, y Sureste, con el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas fracciones de terreno son integrantes del padrón número 1.308; D) Fracción de chacra número 20, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Tamanduá" compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 6.510 metros y 90 decímetros, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor señor Fajardo y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, fracción número 22 del plano preindicado; al Sur, sucesión Pantaleón Pereda y parte de la fracción número 24; al Oeste, propiedad municipal; E) Fracción de chacra señalada con los números 22 y 24 del plano del señor Fajardo, compuesta de 14 hectáreas, 6.356 metros y 75 decímetros y tiene los siguientes límites: al Norte, camino público; al Este, arroyo Tamanduá, que lo separa de Agustín Carrara y chacra número 98, que se describirá; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, la fracción número 20 ya descripta y sucesión Pereda; F) Fracción de chacra número 98, de 14 hectáreas, 9.697 metros y 8.350 centímetros, según el plano del agrimensor señor Fajardo, que linda: al Norte, con Agustín Carrara; al Este y Sur, camino público, y al Oeste, arroyo Tamanduá, que lo separa de la fracción número 24 y Pedro Díaz. Las fracciones descriptas integran el padrón 1.280 P. Los lotes señalados con las letras A), B) y C) adeudan en conjunto a la Intendencia Municipal de Artigas, por concepto de construcción de veredas y cordón, incluídos los intereses de mora, liquidados al 27 de Agosto de 1939, $ 1.640.17, según liquidación operada por el acreedor. Que con respecto a los lotes señalados con las letras D), E) y F) no hay vigente contrato de arrendamiento inscripto en el respectivo registro. Que la venta se efectuará en el orden preindicado en los respectivos numerales. Los títulos de las propiedades a rematarse están incorporados en estos autos y pueden ser examinados por los interesados. Se previene al mejor postor que deberá oblar el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración y los honorarios de compromiso y venta definitiva, incluso los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercos, construcciones de veredas o pavimentos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para el remate y la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 16 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$84.00 Dic.21-13429-v.en.10.

LUIS KOSTER

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos testamentarios de don FRANCISCO CIRIACO VILLAVICENCIO, se hace saber que el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 360, el martillero don Luis Koster, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en público remate de un inmueble empadronado con el número 102, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de cuarenta hectáreas, 58 áreas, 34 centiáreas y 55 decímetros cuadrados, perteneciente a la sucesión antes nombrada, y lindando: al Norte, con don Domingo I. Imas; al Sur, arroyo Bizcocho por medio, con don Nemesio Fausto Madrid; al Este, con la sucesión de Hipólita Santellán, y al Oeste, con la sucesión de Pastor Santellán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el mismo acto el 10 olo de su oferta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la venta decretada. — Mercedes, Diciembre 21 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.00 Dic.28-13578-v.en.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña MERCEDES MILANO, la casa de comercio que en el ramo de casa de comidas, tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 540 debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Minas, Diciembre 9 de 1939. — Luis Alberto Díaz. — Mercedes Milano.

$5.00 Dic.19-13314-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "POSE y ORRO" con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mendoza número 2651, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Orro Pazos y desligándose de la misma el señor Florentino Pose Orro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Florentino Pose Orro. — Serafín Orro Pazos.

$5.00 Dic.21-13393-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ARMINDO MIGUELEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Juan Calvelo. — Armindo Miguelez.

$5.00 Dic.21-13392-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender a RAMON MATTOS la carnicería "La Estancia", avenida General Flores número 4220. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Angel Gervasio.

$5.00 Dic.20-13355-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre del año en curso quedará disuelta la sociedad que en los ramos de barraca de materiales de construcción, etc., tenemos establecida en la ciudad de Canelones, calle Del Pino número 585, y que gira bajo la razón de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. En el mismo local y el mismo ramo se establecerá una nueva sociedad compuesta por los señores Alberto Bide, Antonio J. y Zenón I. Rodríguez, que girará bajo la misma razón que la disuelta. — Canelones, Diciembre 27 de 1939. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez.

$5.00 Dic.29-13613-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de común acuerdos hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar y fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LAPAZ y MIODONIK", con sede en la avenida General Flores número 3364, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Miodonik. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Jacobo Miodonik. — Alejandro Ciriaco Lapaz.

$5.00 Dic.29-13599-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ANGEL ARTIGAS OCAMPOS nuestra casa de comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas, billar y peluquería gira en el pueblo Rodríguez bajo la razón social "Luis Bríccola y Hermano" con sede en la calle Rodríguez entre Diego Lamas y 18 de Julio. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Juan Bautista Bríccola. — Luis Domingo Bríccola.

$5.00 Dic.29-13586-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BENITO BALBE todas las existencias y útiles del hotel denominado "Hotel Río Negro", sito en la calle 33, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio de don Francisco de León, calle Paysandú esquina Cuareim, de esta villa — Paso de los Toros, Diciembre 13 de 1939 — Raúl N. Egaña.

$5.00 Dic.29-13581-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores CELESTINO MOURELLE y JOSEFA MOURELLE la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 1699, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Pedro Pablo Guidobono. — Celestino Mourelle. — Josefa Mourelle.

$5.00 Dic.29-13568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 15 del actual, en escritura autorizada por el escribano Adolfo Mac Ilriach, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "COMPAÑIA BECEGA, GAGGERO y CERRUTTI", integrada por los suscritos. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Manuel Gaggero. — Martín Pedro Cerrutti.

$5.00 Dic.28-13558-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora OFELIA ALVAREZ DE PLANTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Salim Chaftare. — Ofelia Alvarez de Plante.

$5.00 Dic.28-13546-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO GONZALEZ y MAGDALENO ORTIZ el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 4299, esquina a la de Carlos María Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Manuel Fernández. — Francisco González. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Dic.20-13349-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que para explotar el ramo de fabricación de cepillos escobas, etc., bajo la razón de "VOLIOVICI, YIVOTOWSKY y COMPAÑIA" teníamos instalada en la calle Isla de Flores 1434, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Nuiim Voliovici y quedando desligados completamente los socios Marcos Yivotowsky e Isaac Benenstein. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

$5.00 Dic.20-13356-v.en.8.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 17 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, se disolvió parcialmente la sociedad "BARTHE y ESTEBAN, Sociedad Limitada", retirándose de la misma el asociado señor Agustín Esteban. Se modifica, en consecuencia, la identificación de la firma así "E. Barthé y Compañía, Sociedad Limitada". Copia inscripta con el número 8 al folio 12 vuelto, tomo 7.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno. — E. Barthe y Compañía Sociedad Limitada.

$5.00 Dic.20-13341-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Serafín Varela ha vendido al señor JOSE URGAL la casa de comercio que el primero posee en esta ciudad, con frente a la calle Resistencia número 1671 (hoy 1721). A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores e interesados en el domicilio legal, calle Cerrito número 521, estudio del escribano Próspero Bovino, a presentar sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Serafín Varela. — José Urgal.

$5.00 Dic.18-13260-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores WILLY SALINGER y SIEGBERT CAMNITZER la fábrica de jabón que bajo la denominación "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2529, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Themal, Plaza Independencia 830 (apartamento 1), de las 15 a las 17 horas, en días hábiles. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Louis Tankelowicz. — Julius Brandus.

$5.00 Dic.18-13262-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor JULIO H. RODRIGUEZ las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tenía instalado en la esquina de las calles Ituzaingó y 25 de Mayo, quedando a la vez a cargo del comprador el activo y pasivo de dicho comercio. — Artigas, Diciembre 8 de 1939. — Salvador Arregui.

$5.00 Dic.18-13291-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores LANDO y COMPAÑIA el laboratorio denominado "Laboratorio Rainbow", establecido en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado laboratorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Delfino y Torres.

$5.00 Dic.20-13376-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11, dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Rogelio Guerra.

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto", con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI. Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto.

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemonle. — Alfredo Giuntoli.

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Campio Carreira. — Justo Alonso.

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Francisco Aquiles Páez, Eusebio Páez y Mortimer Páez venderán a SALVADOR y JOSE STAINE el taller mecánico establecido en la calle Santiago de Chile número 977, de esta ciudad. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo número 395, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Francisco A. Páez. — Eusebio Páez. — Mortimer Páez — Salvador Staine. — José Staine.

$5.00 Dic.28-13561-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores JOSE RAMOS y ALBERTO SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la casa número 1501 de la calle Pérez Castellano, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Ferreira Parietti, calle Piedras número 419 (escritorio 1) de 10 a 11. — Salomón Resnik.

$5.00 Dic.26-13491-v.en.15.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en Diciembre 21 de 1939 el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre "Julio Mailhos", sociedad colectiva; Víctor Julio Mailhos y don Tomás Bense. Se denominará "EDIFICIOS JUMA, LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, y su objeto será principalmente: la compra, venta, permuta y explotación de toda clase de bienes, la administración de bienes de su propiedad y o de terceros y, en general, toda clase de operaciones comerciales o civiles sin limitación de clase alguna. Capital: $ 400.000.00. integrado totalmente en efectivo en la siguiente forma: $ 320.000.00 por "Julio Mailhos, sociedad colectiva": $ 55.000.00 por Víctor Julio Mailhos y pesos 25.000.00 por Tomás Bense. Son socios administradores: Víctor Julio Mailhos y Tomás Bense, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, y son los únicos autorizados para representar a la sociedad con amplias facultades, pero no podrán comprar o vender bienes raíces, permutarlos, hacer tradición y obtener préstamos con garantía de los mismos sin resolución del Directorio, tomada con cuatro votos conformes. Tendrá un Directorio integrado por los socios administradores y un representante de "Julio Mailhos, sociedad colectiva". Los socios administradores tendrán un voto cada uno y la sociedad "Julio Mailhos" tres votos. Todas las resoluciones deberán tomarse, tanto en el Directorio como en las asambleas de socios, por cuatro votos conformes. Balance: el 31 de Diciembre de cada año, apartándose de las utilidades un cinco por ciento para formar un fondo de reserva y otro cinco por ciento para los administradores. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas en igual forma. Durará 30 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 5 años si los socios no prefieren apartarse después de los 30 años pactados y entrará en liquidación por el vencimiento del plazo y sus prórrogas y siempre que lo pida "Julio Mailhos, sociedad colectiva", quien será el liquidador. En caso de muerte, ausencia o incapacidad de los socios los restantes adquirirán su parte en proporción al capital aportado. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 200 al folio 551 del libro 44.

$20.25 Dic.29-13602-v.en.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato firmado por las partes el 30 de Setiembre de 1939 e inscripto con el número 25 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, cuyo extracto es el siguiente: 1.o Socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en la avenida Millán 2764, de Montevideo: Manuel González Viera y Arturo González Viera, con domicilio en la calle Florida 644, de la ciudad de Mercedes: 2.o Denominación: LINAR, SOCIEDAD LIMITADA: 3.o Domicilio: calle 18 de Julio 264, de la ciudad de Mercedes; 4.o Ramo: elaboración, fabricación y venta de bebidas sin alcohol y elaboración y venta por cuenta de la sociedad o de terceros, de bebidas en general: 5.o Capital: $ 5.000.00, aportados en especies y en la siguiente proporción: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, $ 2.500; Manuel González Viera, $ 1.300.00, y Arturo González Viera, $ 1.200.00: 6.o Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Octubre de 1939, pudiendo ser prorrogado hasta por seis años más: 7.o Administración: a cargo del señor Manuel González Viera: 8.o Ganancias: 5 o|o para reserva legal, 3 o|o para reserva especial, 17 o|o para aumento del capital y el resto entre los socios en proporción a sus capitales; 9.o Disolución: cuando se hayan sufrido pérdidas que alcancen al 50 o|o del capital social, por la terminación del plazo y siempre que no se hubiere prorrogado y cuando así lo resuelva la mitad de socios que representen los tres cuartos del capital social.

$13.50 En.2-13684-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, con escritorio en Democracia número 2058, he prometido vender al señor C. SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas y billares tengo establecida en la calle Pernas número 2899, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939 — Cándido Sánchez. — José Risso.

$5.00 Dic.22-13419-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez. — Juan Fillipossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ISAAC y ERWIN REIN y SIEGBERT WOHL el garage y venta de nafta y aceite que en esta ciudad gira bajo el nombre de Julio Musauer, en la avenida Garibaldi número 1860. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 82). — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Julio Musauer. — Isaac Rein. — Erwin Rein. — Siegbert Wohl.

$5.00 Dic.28-13545-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Forteza o la firma Antonio Forteza y Compañía ha prometido vender a doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH el negocio de confitería y anexos denominado "Sucursal de la Confitería Venus", instalado en esta ciudad, calle Vilardebó número 1633, entre Pando y Marsella. Deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal con sus comprobantes. (Escribano Juan R. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Antonio Forteza. — Fermina P. H. de Garabagno. — Juan G. Semería.

$5.00 Dic.27-13530-v.en.15.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

AVISO

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche S. A." establecida en la calle Martín García números 1671|77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad), de los ex lecheros señores: Leandro F. Pimentel, Julio Sanjurjo, José Pérez San Román, José Tenreyro, Salvador Romano, Manuel Fernández, Paulino Villanueva, Jesús Rodríguez, Belarmino Fernández, Helmán Castiñeira, Antonio Loureiro, Raymundo Aranda, Enrique Uchelli, Gumersindo Pimentel, Domingo Pereyra, Secundino Díaz, Aquilino Castro, Primo de Vecchi, Manuel Suárez, Juan F. Cuadro, José Penedo, José Vilar, Manuel Mamilo, Manuel Vidal, Orosmán Vecino, José Facal, Eliseo Martínez, José Puña, Manuel L. Becerra, José G. Hernández, José Rodríguez, Omar Arioni, Francisco Buño, Manuel Gende, Eduardo Uchelli, Evaristo Tasende y Domingo Fernández.

$11.00 Dic.19-13319-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10 de Enero a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824, a efectos de tratar la siguiente orden del día: Reforma del artículo 37 de los estatutos.

Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado en acciones nominativas categoría A; B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum; C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, cinco días antes del fijado para la asamblea.

$7.50 Dic.29-13651-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembr ede 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores PRIMITIVO RIESGO y DOMINGO SANCHEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Balbino López. — Avelino Bonza. — Primitivo Riesgo. — Domingo Sánchez.

$5.00 Dic.27-13523-v.en.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Carlos Antonio Capoano. — Domicilio: Maldonado 1569. Padrón 49780. Solar 103, situado con frente a la calle J. Salas entre camino Lecoq y calle Palmas.

Luis Viñoly. — Domicilio: Doctor Capdehourat 20. Padrón 141311. Solar 74, ubicado con frente a la calle Marcos Sastre entre Santo Tomé y Chayos.

Federico O. Díaz. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129284. Solar 3, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129286. Solar 5, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: camino Durán próximo a calle Iris. Padrón 129287. Solar 6, ubicado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Juan Miranda. — Domicilio: Río Branco 1650. Padrón 129288. Solar 7, situado con frente al camino Durán próximo a calle Iris.

Ramiro Piñón. — Domicilio: Dirección de Vialidad (Colón). Padrón 129289. Solar 8, situado con frente a camino Durán próximo a calle Iris.

Adán Gil Freire. — Domicilio: calle Iris entre Horizonte y camino Durán. Padrón 129294. Solar 13, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

Arturo H. Saquieres. — Domicilio Garzón 2025. Padrón 129295. Solar 14, situado con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán.

N. Rodríguez Martín. — Domicilio: avenida Garzón 1887. Padrones 129296 y 129297. Solares 15 y 16, situados, respectivamente, con frente a la calle Iris entre Horizonte y camino Durán y calle Horizonte próximo a calle Iris.

Ferdinando Chiaraluce. — Domicilio: Horizonte próximo a Iris. Padrón 129298. Solar 17, ubicado con frente a calle Horizonte próximo a Iris.

Salvador Giménez. — Domicilio: B. Artigas 3660. Padrón 129300. Solar 19, situado con frente a la calle Horizonte próximo a Iris.

Victorio Medina. — Domicilio: Emilio Raña 74. Padrón número 138656. Solar 4, manzana A, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a T. Claramunt.

Enrique Santamaría. — Domicilio: T. Claramunt 27. Padrón 138670. Solar 38 de la manzana C, ubicado con frente a la calle 20 de Febrero esquina Tomás Claramunt.

Rodolfo Koberstein. — Domicilio: José María Silva sin número. Padrón 138974. Solar 8, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y calle Salónica.

Dolores Contreras. — Domicilio: Coronel Raíz sin número. Padrón 138975. Solar 9, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

María Ofelia Lema. — Domicilio: Paysandú 955. Padrón número 138982. Solar 16, situado con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

Pascual Bruno. — Domicilio: San José 1145. Padrones números 138985, 138986 y 138987. Solares 19, 20 y 21, ubicados con frente al camino Edison entre calles Bremen y Cincinati.

$40.95 Dic.22-13417-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la sociedad que giraba en esta Capital con la razón "PEREZ y GONZALEZ", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Genaro González Arias, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio legal, para lo que hubiere lugar, en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Juan José Pérez y Pérez. — Genaro González Arias.

$5.00 Dic.22-13416-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que he prometido vender al señor MAXIMO NEDELIS la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa número 4457 de la calle Domingo Torres. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — José Martínez Loureiro.

$5.00 Dic.22-13440-v.en.11.

"INDASA"
(Industria Nacional de Aceites, Sociedad Anónima)
(Cardal, 3092)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 10 de Enero próximo a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la Sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 10 de Enero próximo a la hora 17 y 30. — El Directorio.

$9.75 Dic.29-13603-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor de los señores JUSTO y CAMILO TABOADA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Canelones números 1002|6, esquina a la de Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Felipe y Manuel García. — Justo Taboada. — Camilo Taboada.

$5.00 Dic.22-13425-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alfredo Skawronski ha prometido en venta al señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel Mitre" con sede en esta ciudad de Montevideo, Plaza Independencia número 721. Ese hotel antes giraba bajo la denominación de "Hotel Zaragoza". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los señores acreedores y demás interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, domicilio legal a los efectos de dicha venta. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo Skawronski. — Manuel Cauvin.

$5.00 Dic.18-13259-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que el señor Carlos Sbárbaro ha vendido a los señores JOSE y ROBERTO SBARBARO la bodega que el primero posee en este Departamento, avenida Instrucciones número 4568. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos, etc. — Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Carlos Sbárbaro. — José Sbárbaro. — Roberto Sbárbaro.

$5.00 Dic.18-13258-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056, en el ramo de fiambrería y salón de té, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8). — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski.

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo, calle Juan R. Gómez número 2648, en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola.

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE J. LOMBARDI, mi casa de comercio en los ramos de peluquería, salón de lustrar calzado, mensajería y agencia de transporte, que tengo establecida en la calle 18 de Julio y Queguay, debiendo los acreedores presentarse en la misma casa. — Paysandú, Diciembre 8 de 1939. — Manuel Benítez.

$5.00 Dic.19-13339-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del estudio del doctor Oscar Cosco Montaldo Reconquista 465 hemos disuelto la sociedad que en la casa de peinados, Andes 1407 teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADALBERTO SZANTO quedando completamente desligado de la misma el socio Leopoldo Schvarcz. Y a los efectos de la ley de la materia, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1939. — Adalberto Szanto. — Leopoldo Schvarcz.

$5.00 Dic.19-13322-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor LUIS ALBERTO PEREZ MORALES mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Rocha número 2349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Sabino Alfredo García. — Luis A. Perez Morales.

$5.00 Dic.18-13272-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad Hermida y Cía., que giraba con fábrica de dulces "La Villalbesa", en la calle Batoví 2074, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ROBERTO DIAZ REQUEIJO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Díaz Requeijo, avenida España 2571 bis. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Jesús Hermida. — Roberto Díaz Requeijo.

$5.00 Dic.19-13315-v.en.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que viene girando en esta Capital bajo la razón de "HAUPTMANN y WOLFF", en el ramo de depósito de cerdas, en la calle Ejido número 1023, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Guenther Hauptmann y Robert Loebl. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Guenther Hauptmann. — Robert Loebl. — Arthur Isidor Wolff.

$5.00 Dic.18-13266-v.en.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escrituras otorgadas ante el escribano don Ricardo González Arce, se han constituído dos sociedades comerciales colectivas, una que la integran los socios Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto girará bajo la firma de "GUGELMEIER y BARRETO", con domicilio en el pueblo de Ecilda Paullier (Departamento de San José), para la explotación del comercio allí instalado y un depósito de quesos sito en Montevideo, calle Francisco Tajes número 1133, y la otra integrada por los socios Isaac Gugelmeier y Carlos Ramón Cioli girará bajo la firma de "GUGELMEIER y CIOLI", independientemente de la otra y con domicilio en Colonia Suiza (Departamento de Colonia), para la explotación del establecimiento comercial sito en dicho paraje, el cual así como los otros comercios citados giraban bajo la sola firma de Isaac Gugelmeier. Las nuevas sociedades se han hecho cargo del activo y pasivo de las respectivas casas comerciales del nombrado señor Gugelmeier. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 20 de 1939. — Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto. — Carlos Ramón Cioli.

$10.50 En.2-13667-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 544, se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS, ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO, en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese, los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró.

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 8 (segundo llamado). — Asunto 784|634. — Artículos: forrajes para los meses de Enero a Abril de 1940. — Román Diez: 50.000 kilos de avena según muestra, puesta sobre vagón en la Estación Paysandú, con un peso específico de 46 kilos, a $ 5.28 los 100 kilos; 250.000 kilos de alfalfa seca, según muestra, puesta sobre vagón en la Estación Paysandú, a $ 4.58 los 100 kilos; 50.000 kilos de paja para cama, puesta sobre vagón en la Estación Paysandú, según muestra, a $ 1.68 los 100 kilos. — Victor Pérez: 600.000 kilos de alfalfa seca, según muestra, puesta en las Unidades de la Capital o sobre vagón en la Estación del Ferrocarril, a $ 4.69 (cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos) los 100 kilos. — Juan Santoro: 190.000 kilos de paja para cama o espartillo, según muestra, puesto en las Unidades de la Capital o sobre vagón, a $ 1.78 los 100 kilos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

(Cuenta corriente) En.5-38-v.en.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas de metal, brochas para afeitar, boquillas para calentadores Primus o similar, boquillas silenciosas para ídem, bombitas para linternas de 3 elementos, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, candados buena calidad, cepillos para dientes, calentadores Primus, carpetas con pliegos y sobres, espuelas reglamentarias, esponjas de alambre, escarapelas reglamentarias, escobas de 4 hilos, botellas líquido Electrón en cajones de 12 unidades, botellas líquido Electrón, cajas escarbadientes 2 puntas, espejos con marco blanco, hojas para máquina afeitar, tarros de Brasso número 6 o similar, linternas eléctricas 3 elementos, mates buena calidad, máquinas afeitar, paños para piso, platos llanos, platos hondos, papel higiénico, pomada cacha, relojes despertadores, relojes de bolsillo, pilas para linternas eléctricas, tenedores hierro estañado, ter-

mos de un litro, termos de 1|2 litro, tapones con pico para termos, sartenes hierro (dimensión 24 centímetros), con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1940.

(Cuenta corriente) En.5-37-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

VENTA DE UNA MAQUINA ROTATIVA USADA

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta una máquina rotativa usada, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Enero 2 de 1940.

(Cuenta corriente) En.5-32-v.en.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1287

Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 1.000 postes de madera de pino o de las maderas llamadas duras, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-31-v.en.17.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 712

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco garitas de madera.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero de 1940 a las 10.30 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.5-30-v.en.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUSTO OLARANS CHANS, domiciliado en la calle Dante número 2219, de esta ciudad, solicita, por intermedio de la "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Bodega Lírica", de la cual se declara autor.

Al efecto acompaña dos ejemplares de la citada obra, impresa en los talleres gráficos de la mencionada casa editora. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$3.00 Dic.5-41-v.en.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por resolución de la Suprema Corte de Justicia, se hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno declaró suspendida en el ejercicio de su profesión a la escribana BLANCA AMELIA POSE, por estar procesada por los delitos de falsedad, estafa y abuso de la inferioridad psicológica de una persona. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Hamlet Reyes, Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) En.5-33-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RUFINO LARRAUD MIRANDA, domiciliado en Rincón 537, dice: Deseando optar a la profesión de escribano, solicito, conforme a la ley Julio 13 de 1897, artículo 11, que: 1.o Disponga las publicaciones pertinentes y agregación oportuna de los diarios, sin nuevo escrito; 2.o Habilite la feria próxima para que corran los trámites; 3.o Se interrogue a los escribanos José y Juan Antonio Magariños sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.o Aprobada la gestión, se expida testimonio. — Ruf. Larraud". Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.5-25-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO JAUREGUI AGESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-29-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-35-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO ENRIQUE BERGES BASCON o JOSE BENITO ENRIQUE o BENITO BERGES y la de doña MARIA LIDA BERGES CASTRO DE REY CALVO o MARIA ELIDA BERGES DE REY CALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 En.5-39-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DELASCIO DE MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-17-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA VILLAVERDE, citándose por trienta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-18-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES ANA PAULINA REGGIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-19-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL REGGIARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SIMON LAVAGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-21-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALMERY MENDEZ VALLONY DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la feria próxima está habilitada para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-22-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERGIO TEOFILO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia de que la próxima feria se habilitó para esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.5-23-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Píriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez", como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber, a los efectos legales pertinentes, que se ha presentado ante este Juzgado don MANUEL CHARQUERO, exponiendo: "Que el día siete de Enero de mil novecientos veinticinco y según compromiso de compraventa número 37209, la señorita Celestina E. Monterroso compró, a pagar a plazos, a don Francisco Piria (hoy su sucesión), un solar de terreno sito en la Victoria Nuevo París Estrada, con frente a la calle Santa Lucía entre calle oficial (hoy Primer Intendente) y calle Ladines, señalado en el plano respectivo con el número 7, teniendo un área superficial de 361 metros 40 decímetros y empadronado actualmente con el número 109829, por el total precio de pesos 3.252.60|100, en cuotas mensuales de $ 10.00, adeudándose en la actualidad un saldo de $ 1.782.60|100. Que el veintidós de Setiembre de mil novecientos treinta y uno la señorita Celestina E. Monterroso transfirió sus derechos a favor del señor Manuel Charquero. Que habiéndose extraviado el respectivo boleto de compromiso ya referido, viene a promover la presente gestión a fin de que la sucesión del señor Francisco Piria me reconozca esos derechos y me expida, por consiguiente, un nuevo compromiso ,a cuyo efecto promuevo esta gestión.

En tal virtud se cita, llama y emplaza a la señorita Celestina E. Monterroso o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, en los respectivos autos y en este Juzgado, calle Agraciada número 2255, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$18.00. En.5-24-v.en.17|

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187.. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes; y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot. Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país; 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

ANGEL PITTALUGA

REMATE JUDICIAL

Quiebra.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y en los autos caratulados "JOSE ESTEVEZ. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Enero del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Rincón número 749, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, al remate de todos los muebles y útiles de la referida quiebra.

Seña: 25 o|o. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Angel Pittaluga.

$6.60 En.5-53-v.en.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 662 serie "X", a cargo de FRANCISCA MEIRELLES DE DENIZ, el próximo 25 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos diez pesos ($ 3.510.00), un terreno y mejoras en la "Aguada" octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil cuatrocientos noventa y uno, con una superficie de ciento setenta y seis metros treinta y ocho decímetros, que forma parte del solar 4 de la manzana 392, deslindado: 9 metros 665 milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, edificio 2182, entre las de Madrid y Nicaragua, por 18 metros 25 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 3; al Norte, con José Pinto, y al Sur, con el solar 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.270.20 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 30.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil tres pesos veinticuatro centésimos ($ 2.003.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.003.24 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.5-1-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura de esta fecha, hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati, lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes. Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez. número 1434, (horario de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 En.5-40-v.en.34.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Elida Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA, desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o, el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad "The Uruguay Trade Company Limitada", quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Silverio Dinardi, la Sociedad LE TITAN. LIMITADA, fué modificada y ampliada en las cláusulas siguientes: Ingresó como socio el doctor Horacio Baqué con un capital de $ 6.000.00 y se estableció el 5 o|o de las ganancias para fondo de reserva; el 45 o|o a fondo de previsión social y el 50 o|o restante será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales; lo mismo las pérdidas. Las votaciones se harán en la misma forma que se establece en el contrato constitutivo de la Sociedad, o sea, la escritura de fecha 13 de Julio último ante el mismo escribano señor Dinardi, pero en caso de empate o divergencias de opiniones el voto del Presidente nombrado valdrá por dos. En todo lo demás quedan en pleno vigor las cláusulas del contrato principal. El contrato de ampliación y modificación fué inscripto con el número 25 al folio 44, tomo 7.o, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

$12.75 En.5-28-v.en.17.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

(C. U. T. E.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 80 de los estatutos sociales, se convoca para el 28 de Febrero de 1940 a los asociados de esta Cooperativa para la elección de Consejo Directivo: 4 titulares y 4 suplentes.

La mesa receptora de votos funcionará de la hora 8 a las 18 en el local de esta Cooperativa, calle Uruguay número 1334. — La Comisión Electoral.

[illegible] En 5-36-v.en.9.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — El Secretario.

$6.00 En.5-48-v.en.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.

$10.80 En.5-52-v.en.19.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3113 al 3120

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 26 de Diciembre de 1939

Procedencia: Bélgica

3|34646, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Tubos de vidrio, 31.
3|351z4, Lostorto y Cía. Ltda., 1, Cascos zinc, 88.
3|35304, Arenera Ing. Santiago A. Calcagno, 1, Aparato dragador, 5.
3|35521, Elías Kneit, 1, Flejes de hierro, 146.
3|35806, Pedro Minguet, 1, Pelo de conejo, 157.
3|35973, Eduardo Chiappe, 2, Flores de tilo medicinales, 84.
3|36372, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, 1, Arandelas de hierro, etc., 6.
3|36374, Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, 1, Cintas de cobre, etc., 1.
3|36388, Campomar y Soulas S. A., 1, Fletes y gastos, etc., 13.
3|37118, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., 2, Oxido de zinc, 89.
3|37123, Helguera y Morixe, 2, Hierro en chapas, 187.
3|37125, Helguera y Morixe, 2, Hierro en barras, 105.
3|37324, Hierromat S. Ltda., 1 y 2, Alambre p. cercos, 383.
3|37326, Hierromat S. Ltda., 2, Zinc liso en láminas, 77.
3|37349, Cecil Comberg, 2, Acido cítrico, 140.
3|37392, Regusci y Voulminot Ingenieros, 1, Alambre, 159.
3|37701, Santiago Bonsignore, 1, Alambre en general, 70.
3|37841, Dominoni S. A. I. y C. Ltda., 1, Gastos de fletes, etc., 31.
3|37964, Methol Tarrés y Cía., 1, Tornillos, etc., 9.
3|38033, Martínez y Cía., 1, Hierro redondo, 42.
3|39063, F. Rocco S. A., 1, Bigornias de hierro, 11.
3|39325, José Gamiz, 2, Angulos, etc., 24.
3|39570, Parodi Hnos., 2, Hierro en barras, 154.
3|40160, Campomar y Soulas S. A., 1, Hilado, etc., 322.
3|35749, Methol Tarrés y Cía., 1, Alambre p. fab. puntas, 574.
3|35751, Methol Tarrés y Cía., 1, Alambre p. fab. tejidos, 915.
3|36153, Máximo Iursevitz, 1, Vidrios p. confeccionar espejos, 194.
3|36456, Textil Uruguaya S. A., 1, Hilados, 634.
3|37337, Abel Fernández, 1, Hilados, 118.
3|39378, Dominoni S. A. I. y C. Ltda., 1, Desperdicios de lana, 190.

Procedencia: Inglaterra

3|28336, F. N. de Tejidos Elásticos, 3, Hilado de goma, 180.
3|30927, F. U. de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., 1, Pabilo de algodón, 8.
3|32761, S. U. de Esmaltado S. A., 1, Arcilla, 77.
3|33033, Fanamé S. A., 1, Hilados en general, 278.
3|34168, Francisco Irastorza, 2, Creta, 35.
3|35071, Bozzolo Hnos. Ltda., 3, Borra y filandra de seda artif., 73.
3|35978, F. U. de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., 1, Pabilo de algodón, 215.
3|36021, Catalina Bergues, 1, Esencia p. agua colonia, 13.
3|36073, Daniel London Estragli, 1, Hule p. fab. tafiletes, 24.
3|36229, Juan L. Valcada, 1, Hilados en general, 103.
3|36764, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., 2, Pabilo de Alg. p. vástagos, 328.
3|36773, La Platense Brussoni y Cía., 2, Kaolín en polvo, 28.
3|28104, S. A. Cristalerías del Uruguay, 1, Polvo de bakelite, 391.
3|28798, Staricco y Cía., 1, Pelo conejo p. cartuchos, 180.
3|30674, F. U. de Cartuchos S. A., 1, Papel p. cartuchos, 190.
3|30692, F. O. de Alpargatas y Zapatillas con suela de Goma S. A., 1, Desperdicios de goma, 160.
3|30926, Samuel Lipovestsky, Tela engomada p. fab. impermeables, 120.
3|33816, F. U. de Fósforos M. Urrea y Cía. S. A., 3, Pabilo de algodón p. fósforos, 100.
3|34842, Alfredo Varela Doldán, 2, Goma laca, 50.
3|35977, Cía. General de Fósforos Montevideana S. A., Cola p. fósforos, 192.
3|36088, Poser y De Mori, 3, Arenas de acero, 70.
3|36236, Angel Repetto, 1, Hilados en general, 100.
3|36539, Serratosa y Castells Ltda., 3, Mat. p. rep. cubiertas, etc., 50.
3|36904, Francisco Irastorza, 3, Productos químicos, 55.

CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|40263, Mateo Brunet S. A. C., 1, Argentina, Azúcar, 6.427.

CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

3|36564, Cía. de Aguas Corrientes, auto Humber, 490.
3|31949, Coates Anglo Motors (Norman Coates), 3, Automóv. Hillman, etc., 40.

Procedencia: Francia

3|33669, J. F. Castillo y Cía., 1, Productos químicos, 85.
3|33803, Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Saneamiento), 3, Contadores para agua, 1.020.
3|34461, Administración N. de Puertos, 3, Hierro en lingotes, 250.
3|34937, Alejandro J. Gastaldi, 3, Semilla de alfalfa, 57.
3|35795, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Hilos p. coser, etc., 898
3|35799, Pizzorno, Castro y Cía., 3, Hilos p. coser, etc., 765.
3|36450, Ministerio de Salud Pública, 3, Dagenen, 114.
3|37129, Biblioteca Facultad de Derecho, 3, Libros científicos, etc., 67.
3|37176, Ministerio de Salud Pública, 3, Acido acetylsalicílico, 89.
3|38109, Julio Mailhos S. C., 1, Mat. prima p. conf. librillos, 150.
3|38123, Antonio Subirana, 1, Pimentón molido, 112.
3|38144, Ind. Quím. Urug. Duperial, 1, Film. transparente, 140.
3|38680, Valentín Martínez y Cía., 1, Cognac Courvoisier, 136.
3|38867, Vicente y Luis Beltrame, 3, Semillas hortalizas, 77.
3|38901, Francisco A. Veigas, 3, Semillas hortalizas, 51.
3|39017, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 3, Semilla alfalfa, 114.
3|39051, Ministerio de Salud Pública, 3, Suero antigangrenoso, 153.
3|39093, Antonio Eduardo Aliseri y Cía., Semillas hortalizas y alfalfa, 102.
3|39318, Mercurio S. C., 2, Almendras sin cáscara, 153.
3|39364, Viuda de Cacciatori, 3, Galones, etc., 51.
3|39409, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Vainillas, 108.
3|40022, José Pumarega, 1, Japón, Juguetería, 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|38424, Taranco y Cía., 1, Argentina, Azúcar, 8.667.
3|31262, Taranco y Cía., 1, Argentina, Azúcar, 3.024.
3|39970, Taranco y Cía., 1, Colombo (Leylan), Coco rallado, 24.
3|40109, Elbio Golpe, 1, Estados Unidos de Norte América, Flores de piretro, 3.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito, 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos, donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.